

*Proceso electoral parlamentarias  
y regionales Venezuela 2025*

**VOTAR SIN VOZ:  
RADIOGRAFÍA DEL  
DESMANTELAMIENTO  
DEL SISTEMA ELECTORAL  
VENEZOLANO**

*Elaborado por :  
Jesús Castellano Vásquez*



**JUNIO 2025**



# CONTENIDO

# TABLA DE

## **PARTE I: 28J – EL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL CON ALGO DE COMPETITIVIDAD**

- 1.Contexto Político y Electoral
- 2.La Campaña Electoral
- 3.Proceso técnico y Resultados
- 4.Observación Internacional
- 5.Impacto institucional
- 6.Crisis electoral

## **PARTE II: 25M – CRÓNICA DE UNA ELECCIÓN SIN GARANTÍAS**

- 1.Configurando el proceso
- 2.Radiografía del 25M
- 3.Violaciones Constitucionales y legales

## **PARTE III: REFLEXIÓN FINAL Y RECOMENDACIONES**

**ANEXO:** Cuadro comparativo de los procesos electorales en Venezuela

# ABREVIACIONES

- **25M:** Elecciones a la Asamblea Nacional y Regionales del 25 de mayo de 2025
- **27J:** Elecciones Municipales del 27 de julio de 2025
- **28J:** Elección Presidencial del 28 de julio de 2024
- **AN:** Asamblea Nacional de Venezuela
- **Auditorías ADES:** Auditoría de Datos Electorales
- **CANTV:** Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela
- **CEELA:** Consejo de Expertos Electorales de Latinoamérica
- **CNE:** Consejo Nacional Electoral de Venezuela
- **CRBV:** Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
- **LOPE:** Ley Orgánica del Poder Electoral
- **LOPRE:** Ley Orgánica de Procesos Electorales
- **LPPRPyM:** Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones
- **MOVILNET:** Empresa pública de telecomunicaciones de Venezuela
- **OPEIR:** Observatorio del Pensamiento Estratégico para la Integración Regional
- **RGLOPRE:** Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales
- **RLPPRPyM:** Reglamento de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones
- **TSJ:** Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela



# RESUMEN EJECUTIVO

Las Elecciones a la Asamblea Nacional y Regionales 2025 se realizaron el 25 de mayo para elegir diputados a la Asamblea Nacional, gobernadores y diputados a los consejos legislativos estatales. Este evento ocurrió en el contexto del desconocimiento de la voluntad popular en la elección presidencial del 28 de julio de 2024, donde el Consejo Nacional Electoral proclamó la reelección de Nicolás Maduro, a pesar de que las actas de escrutinio emanadas del sistema automatizado de votación y la evidencia de la oposición y de la observación internacional demostraban el triunfo del candidato de la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), Un Nuevo Tiempo (UNT) y Movimiento por Venezuela (MPV), Edmundo Gonzalez Urrutia.

El Consejo Nacional Electoral, a partir de la totalización en la Elección Presidencial 2024, ha estado inmerso en una recurrente transgresión al marco normativo electoral, que incluyó el irrespeto a las normas relacionadas con

los actos postelectorales, la no publicación de los resultados disgregados y la no celebración de las auditorías postelectorales. Conforme a ese esquema, condujo el evento del 25M, en una organización que no solo fue de total opacidad, sino que además se cimentó en una clara violación del marco constitucional y legal y lesionó gravemente los pilares de todo proceso electoral, el sufragio activo, en lo atinente a la falta de garantías en la inscripción y actualización del registro electoral, y el sufragio pasivo, limitando el pluralismo político. El evento del 25M pareciera marcar una nueva etapa en los procesos electorales en Venezuela, en donde la falta de condiciones y garantías electorales y la manipulación de las cifras electorales constituyen una constante y en donde se supone que los actores políticos participantes, no referentes de la voluntad política nacional de acuerdo a los niveles de participación electoral en el evento, pudieran estar dispuestos a aceptar el nuevo esquema comicial.

A woman with long blonde hair, wearing a white jacket and dark pants, is standing at a voting station. She is looking down and placing a ballot into a cardboard box. The box has the logo of the Consejo Nacional Electoral (CNE) on it, which consists of three overlapping diamonds in yellow, blue, and red, with the letters 'CNE' in the center. Below the logo, the text 'PODER ELECTORAL' is visible. The background shows a window with green plants outside.

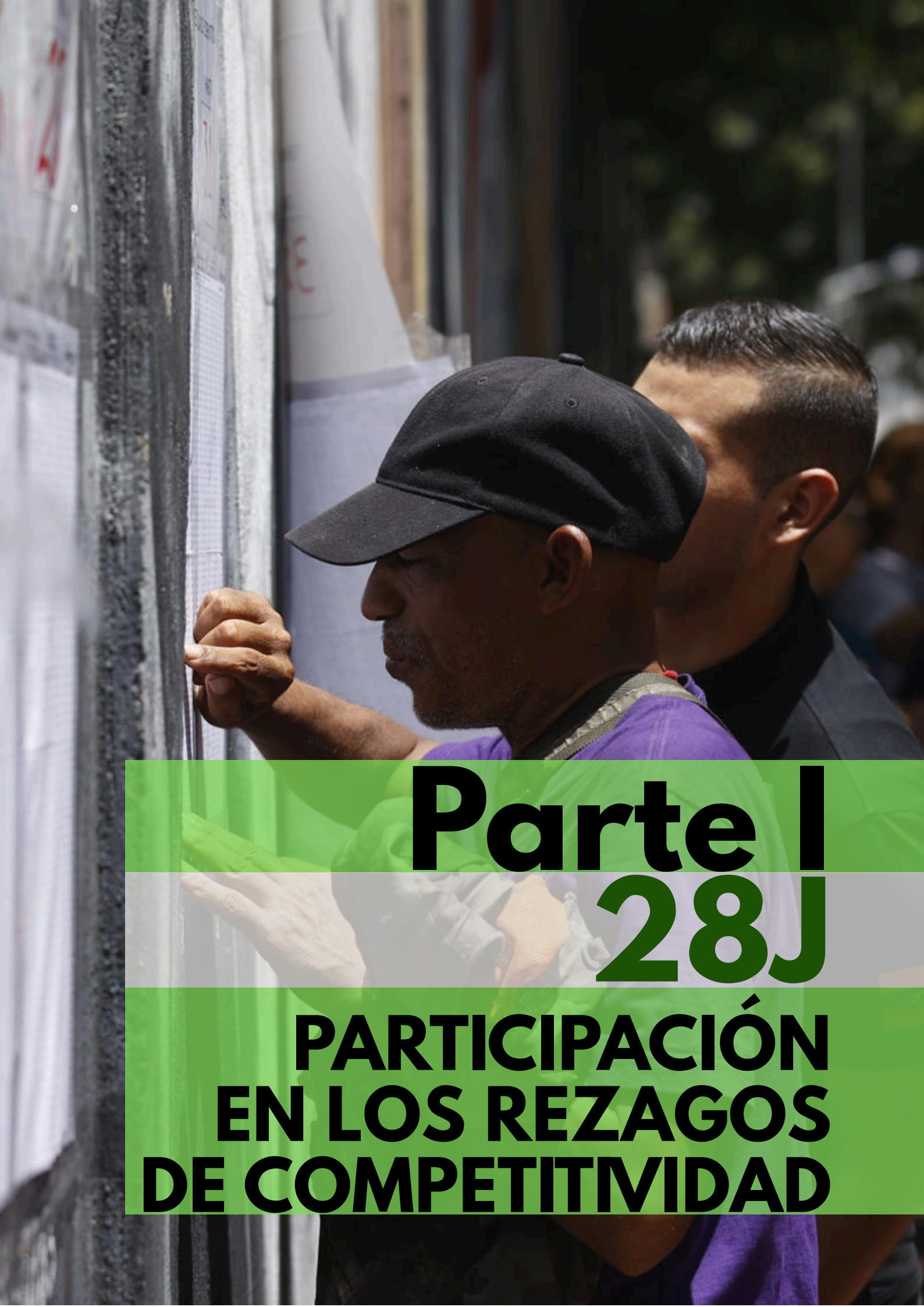
# INTRODUCCIÓN

No es posible analizar el proceso electoral del 25 de mayo de 2025, sin antes conocer en detalle el hito significativo que se produjo en la elección presidencial de 2024. Si bien este informe recoge los principales aspectos de dicho proceso, el cual sirvió para renovar los cargos del parlamento nacional y de las autoridades regionales, aborda en una primera parte los puntos más relevantes de la elección sucedida en 2024 y cómo estos hechos marcan un grave deterioro de la realización de eventos electorales en Venezuela.

El inicio del informe destaca los elementos más significativos de la elección presidencial y deja al descubierto las deudas que aún hoy mantiene el Consejo Nacional Electoral, tras el 28J, un evento que, aún con severas debilidades, sirvió para demostrar las aspiraciones de cambio democrático de la mayoría de los venezolanos.

La segunda sección de la investigación, por su parte, expone las principales características del proceso del 25 de mayo, entre ellas las violaciones y las limitaciones durante la renovación de los cargos de los diputados al parlamento nacional, gobernadores estatales y diputados a los consejos legislativos regionales.

Finalmente, se ofrecen unas reflexiones finales y recomendaciones que sirven de abono a una discusión fértil sobre la reconstrucción de una ruta electoral en Venezuela.



# Parte I

## 28J

**PARTICIPACIÓN  
EN LOS REZAGOS  
DE COMPETITIVIDAD**



# CONTEXTO POLÍTICO Y ELECTORAL DEL 2024

El proceso electoral venezolano de 2024 se configuró en un entorno de conflictividad institucional y fragilidad democrática acumulada. En este contexto, el Acuerdo parcial sobre la promoción de derechos políticos y garantías electorales para todos los venezolanos, generalmente conocido como el Acuerdo de Barbados<sup>1</sup>, suscrito en octubre de 2023 entre representantes del gobierno y la oposición, con la mediación del Reino de Noruega y el respaldo de actores internacionales como Estados Unidos y Países Bajos, representó un punto de inflexión en la agenda electoral. Dicho acuerdo estableció un conjunto de garantías mínimas orientadas a restablecer la ruta democrática, entre ellas la habilitación de candidatos, la actualización del registro electoral, la observación internacional calificada y la convocatoria a elecciones presidenciales en 2024. Este marco político fue medular para la

realización de las elecciones primarias de la oposición de 2023, en las que María Corina Machado resultó electa con una participación masiva, también fue relevante para las elecciones presidenciales de 2024. El Acuerdo de Barbados abrió, así, una ventana limitada pero crucial para la reorganización democrática, aunque su implementación posterior fue socavada por acciones sistemáticas del Estado venezolano.

Pese al mandato del acuerdo y su ratificación por la comunidad internacional, el gobierno incumplió buena parte de los compromisos asumidos. La inhabilitación<sup>2</sup> de María Corina Machado por parte de la Contraloría General fue ratificada poco después de su triunfo en las primarias, en una acción abiertamente contraria al espíritu y la letra del acuerdo. De igual modo, se impidió el registro de Corina Yoris<sup>3</sup>, la candidata designada como

1. Para conocer a detalle el texto del acuerdo consultar: <https://www.regjeringen.no/contentassets/ac03d5655a8448e0a9653cd95d5c7978/garantias-electorales.pdf>

2. Acceso a la Justicia. La SPA declaró sin lugar la reclamación por vía de hecho intentada por María Corina Machado y ratifica que está inhabilitada. <https://accesoalajusticia.org/la-spa-declaro-sin-lugar-la-reclamacion-por-via-de-hecho-intentada-por-maria-corina-machado-y-ratifica-que-esta-inhabilitada/>

3. Corina Yoris denuncia que no pudo inscribirse ante CNE [Video]. (2024, marzo). YouTube. <https://youtu.be/xG6bt2BemEE>

sustituta unitaria, mediante bloqueos operativos en el sistema automatizado del Consejo Nacional Electoral. Solo al cierre del plazo formal de inscripción, y bajo condiciones de alta presión política y social, se permitió la postulación de Edmundo González Urrutia como candidato de consenso de la Plataforma Unitaria. Este patrón restrictivo evidenció una estrategia estatal de exclusión progresiva, en abierta contradicción con los compromisos internacionales previamente adquiridos.

La presentación de candidaturas para la elección presidencial de 2024 se vio así condicionada por la discrecionalidad institucional y la opacidad del sistema

de postulaciones. Mientras actores oficialistas accedieron al sistema sin restricciones visibles, las fuerzas opositoras enfrentaron múltiples barreras técnicas y administrativas sin canales efectivos de respuesta ni garantías procesales. La tardía inscripción de Edmundo González no corrigió estas asimetrías, pero permitió a la oposición concurrir con una opción unitaria a una elección marcada desde el inicio por la desigualdad estructural. Este conjunto de hechos definió el escenario preelectoral de julio de 2024 como uno de los más complejos y cuestionados de la historia reciente del país, y allanó el camino para los procesos subsiguientes: 25 de mayo y 27 de julio de 2025

# LA CAMPAÑA ELECTORAL



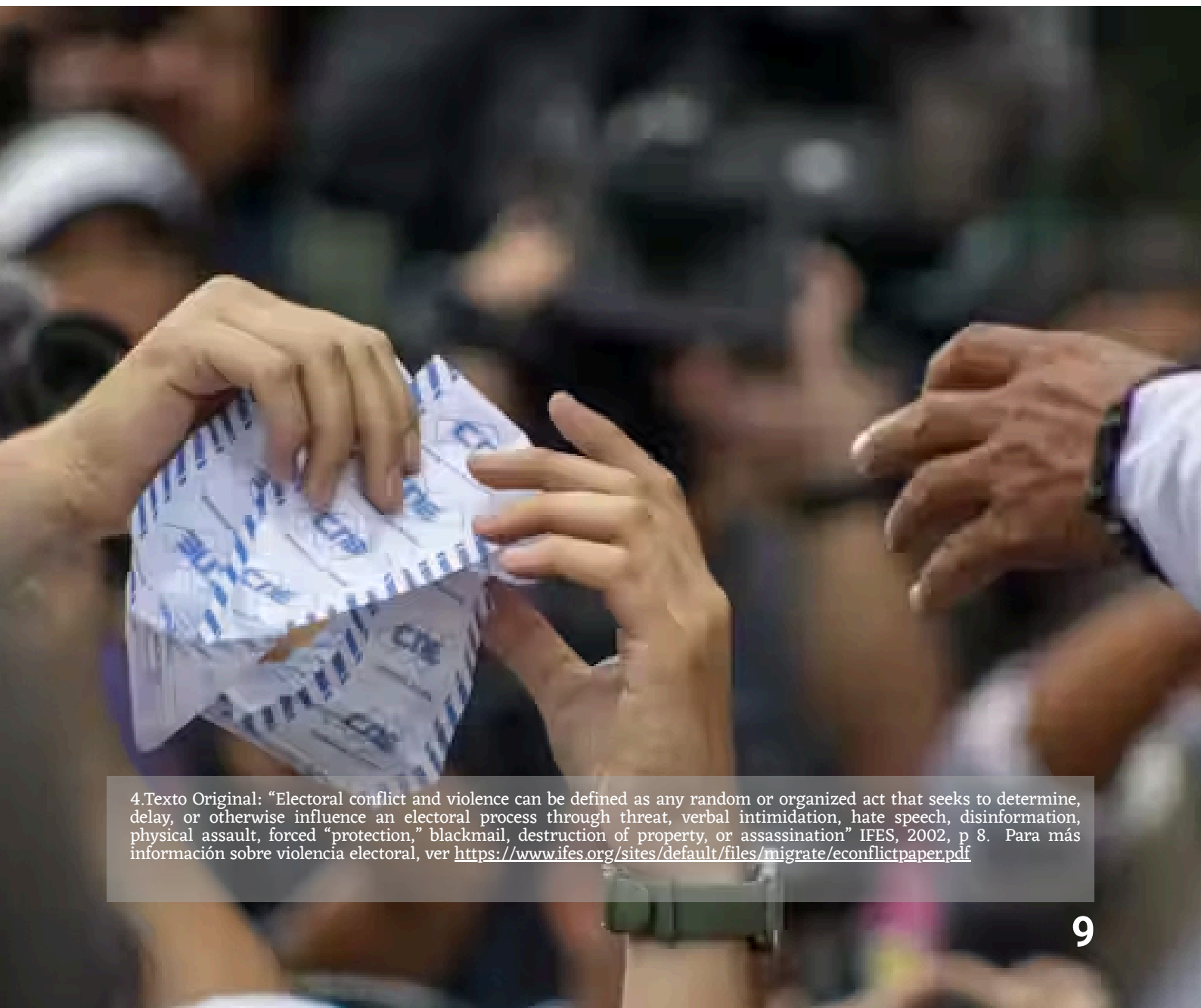
La campaña electoral para la elección presidencial del 28 de julio de 2024 se desarrolló en un entorno altamente desigual, caracterizado por el uso intensivo de recursos públicos por parte del candidato oficialista y por un patrón de restricciones institucionales dirigidas contra la candidatura opositora. Estas prácticas incluyeron persecuciones, arrestos, impedimentos a movilizaciones, represalias económicas a prestadores de servicios vinculados a la oposición y actos de intimidación directa hacia Edmundo González Urrutia y María Corina Machado, todo ello en contravención de los estándares internacionales sobre procesos electorales equitativos y en clara presencia de elementos de violencia electoral.

Según la definición adoptada por la International Foundation for Electoral Systems (IFES) sobre violencia electoral:

*“El conflicto y la violencia electoral pueden definirse como cualquier acto aleatorio u organizado que busque determinar, retrasar o influir de alguna manera en un proceso electoral mediante amenazas, intimidación verbal, discurso de odio, desinformación, agresión física, “protección” forzada, chantaje, destrucción de propiedad o asesinato.”*

*Traducción propia<sup>4</sup>*

Parte de los actos mencionados se enmarcan en formas de violencia electoral orientadas a distorsionar el proceso mediante coacción indirecta. A pesar de este contexto restrictivo, la campaña opositora logró una alta capacidad de movilización ciudadana, reflejada en la recolección y publicación —a través de plataformas de data abierta— de más del 85% de las actas de escrutinio oficiales.



4. Texto Original: “Electoral conflict and violence can be defined as any random or organized act that seeks to determine, delay, or otherwise influence an electoral process through threat, verbal intimidation, hate speech, disinformation, physical assault, forced “protection,” blackmail, destruction of property, or assassination” IFES, 2002, p 8. Para más información sobre violencia electoral, ver <https://www.ifes.org/sites/default/files/migrate/econflictpaper.pdf>



## PROCESO TÉCNICO Y RESULTADOS

El proceso de totalización y proclamación de resultados de la elección presidencial del 28 de julio de 2024 presentó severas inconsistencias jurídicas y técnicas que comprometen su validez. En el primer boletín oficial parcial,<sup>5</sup> emitido con apenas el 80% de las mesas totalizadas, el Consejo Nacional Electoral (CNE) asignó 5.150.095 votos (51,20%) a Nicolás Maduro y 4.445.978 votos (44,02%) a Edmundo González Urrutia, con una diferencia de 704.114 votos. Esta diferencia era sustancialmente inferior al universo de sufragantes restantes en el 20% de las mesas no totalizadas, lo que invalidaba la declaración de una “tendencia irreversible”. A pesar de ello, el CNE proclamó a Maduro como ganador sin presentar el boletín

definitivo,<sup>6</sup> ni mostrar las actas de totalización, ni entregar los recaudos técnicos a los partidos políticos. El boletín final fue divulgado el 2 de agosto de 2024, sin soporte documental verificable. Además, los resultados del resto de los candidatos —273.063 votos (3%)— tampoco fueron detallados ni discriminados por circunscripción, como exige la normativa electoral.

De forma agravada, el CNE no publicó los resultados desagregados en su página web institucional (cne.gob.ve), la cual permanece inactiva por un presunto ataque cibernético, ni en ningún medio de comunicación del Estado, ni en sus redes sociales; ni del partido oficialista ni sus dirigentes, incluyendo a Jorge Rodríguez, quien

<sup>5</sup>Primer Boletín parcial del Consejo Nacional Electoral de Venezuela de la Elección Presidencial 2024. (29/07/2024) <https://x.com/cneesvzla/status/1817953254208110756?s=46>

<sup>6</sup>Acto del Consejo Nacional Electoral de Proclamación de Nicolás Maduro como candidato electo de la Elección Presidencial 2024. (29/07/2024) <https://x.com/cneesvzla/status/1818082886290964582?s=46>

anunciara la publicación de las actas de escrutinio de la Elección Presidencial 2013, tras denuncias ciudadanas de falta de integridad de la elección.<sup>7</sup> Tampoco se publicaron los resultados en la Gaceta Electoral, como lo exige el marco normativo venezolano. Esta omisión constituye una violación expresa de los artículos 293 y 294 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE), el artículo 3 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE) y el artículo 395 del Reglamento General de la LOPRE (RGLOPRE). La publicación de los actos y acciones electorales en la Gaceta Electoral debe ser un acto público, no sujeto a limitaciones tecnológicas, por ejemplo, fallas en la página web. En el caso de los resultados electorales debió publicarse dentro de los 30 días siguientes a la proclamación (Artículos 155 LOPRE y 395 RGLOPRE). Vale señalar que la Resolución del Consejo Nacional Electoral del 10.02.2010, establece expresamente con respecto a la Gaceta Electoral:

*“Quinto. Los actos susceptibles de ser publicados en la Gaceta Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, tendrán el carácter público y sus ejemplares tendrán fuerza de documento público”. Esta resolución está incluida en todas las Gacetas Electorales”.*



7.Publicación del Partido Socialista Unido de Venezuela de las Actas de Escrutinio de la Elección Presidencial 2012 en data abierta <http://www.psu.org.ve/portada/psuv-publica-actas-escrutinio-elecciones-14a-su-pagina-web/>



## ESTRATEGIA OPOSITORA ANTE LA OMISIÓN DEL CNE

Ante la ausencia de resultados desagregados por parte del Consejo Nacional Electoral y la falta de soporte documental oficial, la oposición democrática activó un mecanismo paralelo de verificación ciudadana mediante la publicación, en la plataforma de data abierta [resultadosconvzla.com](https://resultadosconvzla.com), de más del 85% de las actas de escrutinio (85,18%) obtenidas legalmente por testigos acreditados de la alianza que respaldó a Edmundo González Urrutia. Según estas actas —que, de acuerdo con el Centro Carter, contienen todos los dispositivos de seguridad institucional del CNE (Carter Center, 2024, p. 36)—, González habría obtenido 7.443.584 votos (67%), frente a los 3.385.155 votos (30%) de Nicolás Maduro, y un 3% restante para los demás candidatos.

Esta evidencia fue complementada con más de 1.500 videos del escrutinio del 28J recopilados y verificados en la plataforma [macedoniadelnorte.com](https://macedoniadelnorte.com), sin que hasta la fecha el CNE, el TSJ, el PSUV o algún actor oficial haya presentado una sola acta que contradiga estos datos. salvo el caso del excandidato presidencial José Brito, quien expuso un acta forjada la cual fue desmontada públicamente, ante la notoria manipulación.<sup>9</sup> Las objeciones formuladas por el oficialismo, centradas en presuntas inconsistencias formales como la omisión de firmas o datos de operadores de mesa, han sido desmentidas por organizaciones especializadas como Cazadores de Fake News, que ofrecieron respuestas técnicas a los argumentos esgrimidos públicamente por Jorge Rodríguez.<sup>10</sup>

8. Para más información del levantamiento de las Actas de Escrutinio de la Elección Presidencial 2024, por parte de la oposición democrática, ver Informe Técnico sobre las actas y los resultados de la Elección Presidencial del 28 de Julio de 2024 [https://ganovzla.info/wp-content/uploads/2024/10/Informe\\_tecnico\\_electoral\\_sobre\\_las\\_actas\\_y\\_los\\_resultados\\_de\\_la\\_eleccion\\_presidencial\\_del\\_28\\_de\\_julio\\_de\\_2024\\_en\\_Venezuela.pdf](https://ganovzla.info/wp-content/uploads/2024/10/Informe_tecnico_electoral_sobre_las_actas_y_los_resultados_de_la_eleccion_presidencial_del_28_de_julio_de_2024_en_Venezuela.pdf)

9. Post de Cazadores de Fake News en la Red social X. “Acta presentada por José Brito en televisión nacional es una falsificación” <https://x.com/cazamosfakenews/status/1821328434842177745?s=46>

10. “Desmontando los 8 argumentos engañosos de Jorge Rodríguez contra las actas mostradas por la oposición” (06/08/2024) de Cazadores de Fake News. <https://www.cazadoresdefakenews.info/desmontando-8-argumentos-enganosos-actas-jorge-rodriguez/>

# AUDITORÍAS

Tras la jornada electoral del 28 de julio de 2024, el Consejo Nacional Electoral (CNE) tenía programadas tres auditorías postelectorales según el Cronograma Electoral Presidenciales 2024: la Auditoría de Red de Telecomunicación, la Verificación Ciudadana Fase II y la Auditoría de Datos Electorales Fase II (ADES II).

CONSTITUCIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO ELECTORAL	JNE	1 DÍA	Art. 118 LOPRE	28/7/2024	28/7/2024
AUDITORÍA VERIFICACIÓN CIUDADANA FASE I	JNE	1 DÍA	Art. 156 - 162 LOPRE	28/7/2024	28/7/2024
TOTALIZACIÓN, ADJUDICACIÓN Y PROCLAMACIÓN	CNE	2 DÍAS	Art. 156 - 162 LOPRE	28/7/2024	29/7/2024
AUDITORÍA DE TELECOMUNICACIONES FASE II	JNE/DGTI	1 DÍA	Art. 156 - 162 LOPRE	29/7/2024	29/7/2024
REPLIEGUE Y DESENSAMBLAJE DEL MATERIAL ELECTORAL	ONOE	42 DÍAS	Art. 156 - 162 LOPRE	29/7/2024	8/9/2024
PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS EN <a href="http://www.cne.gov.ve">www.cne.gov.ve</a>	CNE/ONIE/DGTI	5 DÍAS	Art. 156 - 162 LOPRE	29/7/2024	2/8/2024
REPLIEGUE DE MÁQUINAS DE VOTACIÓN	DGPL	11 DÍA	Art. 156 - 162 LOPRE	29/7/2024	8/8/2024
RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS POR INICIATIVA PROPIA, GRUPOS DE ELECTORES Y ORGANIZACIONES CON FINES POLÍTICOS	COPAFI/ONAFI	60 DÍAS	Art. 156 - 162 LOPRE	29/7/2024	26/9/2024
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES EN LA GACETA ELECTORAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA	CNE/ONIE/DGTI	30 DÍAS	Art. 156 - 162 LOPRE	29/7/2024	27/8/2024
AUDITORÍA VERIFICACIÓN CIUDADANA FASE II	JNE/DGTI	1 DÍA	Art. 156 - 162 LOPRE	2/8/2024	2/8/2024
AUDITORÍA DE DATOS ELECTORALES ADES FASE II	JNE/DGTI	4 DÍAS	Art. 156 - 162 LOPRE	5/8/2024	8/8/2024
PROCESO DE AUDITORÍA Y SUSTANCIACIÓN DE INVESTIGACIONES DE GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL	COPAFI/ONAFI	85 DÍAS	Art. 69 Num. 1 LOPE	27/9/2024	20/12/2024

Figura 1. Actividades del cronograma electoral posterior al 28 de julio

Ninguna de ellas fue realizada, y el CNE no ofreció justificación institucional para su omisión. En particular, la Auditoría de Red de Telecomunicación —prevista para el día siguiente a la elección— tenía por objetivo verificar la integridad y seguridad en la transmisión de los resultados desde los centros de votación hasta el Centro Nacional de Totalización, tal como establece el manual oficial de auditorías del sistema automatizado (CNE, 2015, p. 115). Esta revisión habría sido especialmente relevante dada la denuncia de un supuesto ataque al sistema de transmisión, replicada por el propio Ejecutivo.<sup>11</sup> Cabe recordar que el CNE había afirmado que dicha red era autónoma, cifrada y completamente aislada del internet,<sup>12</sup> por lo que la ejecución de esta auditoría resultaba fundamental para verificar la legitimidad técnica de los resultados.

Tampoco se ejecutó la Verificación Ciudadana Fase II, la cual permite

los comprobantes de voto físico con las actas de escrutinio y los cuadernos de votación en una muestra representativa del 1% de los centros. Esta auditoría tiene un papel clave en la validación del proceso electoral, pues permite confirmar la correspondencia entre el voto emitido y el resultado totalizado, generando confianza entre electores y observadores. Finalmente, la omisión de la auditoría ADES II —centrada en la autenticación biométrica de los votantes mediante huellas dactilares— impidió verificar si todos los sufragios correspondían a electores habilitados, así como detectar posibles duplicidades. La suspensión simultánea de estas tres auditorías esenciales representa una ruptura del estándar mínimo de integridad electoral, comprometiendo gravemente la transparencia y la verificabilidad del proceso.

11. Denuncia del CNE de ataque cibernético en la transmisión de resultados de la Elección Presidencial 2024. [https://www.instagram.com/reel/C9\\_1eIudMs/?igsh=MXQ5NG12aXd4MG9nNw==](https://www.instagram.com/reel/C9_1eIudMs/?igsh=MXQ5NG12aXd4MG9nNw==)

12. Para más información sobre el proceso de transmisión de resultados electorales, ver de Cazadores de Fake News “Lo que sabemos sobre el falso hackeo al sistema de transmisión de resultados del 28J” <https://www.cazadoresdefakenews.info/lo-que-sabemos-sobre-el-falso-hackeo-al-sistema-de-transmision-de-resultados-del-28j-y-a-la-pagina-del-cne/>



## OBSERVACIÓN ELECTORAL INTERNACIONAL

La observación internacional de la elección presidencial del 28 de julio de 2024 estuvo a cargo de dos misiones calificadas acreditadas en territorio: el Panel de Expertos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) y el Centro Carter. Ambas organizaciones expresaron preocupaciones graves sobre la falta de transparencia y la ruptura de estándares básicos de integridad electoral. El Panel de la ONU señaló que la gestión de resultados por parte del CNE no cumplió con los principios fundamentales para elecciones creíbles, ni con los plazos ni disposiciones legales nacionales. En su informe preliminar,<sup>13</sup> destacó que “el anuncio del resultado de una elección sin la publicación de sus detalles o la divulgación de resultados tabulados a los candidatos no tiene precedente en elecciones democráticas ontemporáneas”. Además, confirmó que las actas publicadas por la oposición cuentan con todos los dispositivos de seguridad

oficiales, lo cual otorga credibilidad documental a la evidencia ciudadana disponible.

Por otra parte, el Centro Carter de forma categórica concluyó en su informe<sup>14</sup> que el proceso se deterioró la noche de la elección, cuando el CNE proclamó como vencedor a Nicolás Maduro sin divulgar resultados por mesa y alegando un presunto ataque al sistema de transmisión. También enfatiza que en contraste, la oposición publicó miles de actas físicas recolectadas por sus testigos, que evidencian una victoria clara de Edmundo González. El informe concluye: “debido a la negativa extraordinaria del CNE de cumplir con su función básica de informar con precisión los resultados (...) las elecciones de 2024 en Venezuela no cumplieron con los estándares internacionales de integridad electoral y no pueden ser consideradas democráticas” (Carter Center, 2024, p. 5).

13. Panel de Experto de la Organización de Naciones Unidas. (2024). Informe Preliminar. [https://www.lateinamerikaverein.de/fileadmin/user\\_upload/Informe\\_Elecci%C3%B3n\\_presidencial\\_de\\_Venezuela\\_del\\_28\\_de\\_julio\\_de\\_2024\\_ONU.pdf](https://www.lateinamerikaverein.de/fileadmin/user_upload/Informe_Elecci%C3%B3n_presidencial_de_Venezuela_del_28_de_julio_de_2024_ONU.pdf)

14. Centro Carter (2024). Observation of the 2024 Presidential election in Venezuela. [https://www.cartercenter.org/resources/pdfs/news/peace\\_publications/election\\_reports/venezuela/venezuela-final-report-2025.pdf](https://www.cartercenter.org/resources/pdfs/news/peace_publications/election_reports/venezuela/venezuela-final-report-2025.pdf)



## IMPACTO INSTITUCIONAL: EXTRALIMITACIÓN DE PODERES PÚBLICOS

A pesar de haber sido ya proclamado, Nicolás Maduro introdujo el 31 de julio un recurso contencioso-electoral ante la Sala Electoral del TSJ, buscando la validación de su elección, lo cual excede las competencias de dicha instancia y representa una anomalía jurídica contraria al ordenamiento electoral vigente.<sup>15</sup>

El Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) de Venezuela incurrió en una extralimitación de sus competencias al admitir y tramitar un recurso contencioso electoral presentado por Nicolás Maduro con el objeto de certificar los resultados de la elección presidencial del 28 de julio de 2024. Esta actuación contradice el marco jurídico venezolano, ya que ni la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela ni la Ley Orgánica del TSJ confieren a la Sala Electoral la potestad de validar o certificar elecciones a solicitud del candidato proclamado ganador. Según el artículo 297 de la CRBV y el artículo 27 de la Ley Orgánica del TSJ, la Sala Electoral tiene competencia sobre impugnaciones por actos, omisiones o actuaciones administrativas del Poder Electoral, no para emitir certificaciones sustitutivas de funciones propias del Consejo Nacional Electoral (CNE), órgano al que corresponde exclusivamente la organización y validación de los procesos electorales.

15. Panel de Experto de la Organización de Naciones Unidas. (2024). Informe Preliminar. [https://www.lateinamerikaverein.de/fileadmin/user\\_upload/Informe\\_Elecci%C3%B3n\\_presidencial\\_de\\_Venezuela\\_del\\_28\\_de\\_julio\\_de\\_2024\\_ONU.pdf](https://www.lateinamerikaverein.de/fileadmin/user_upload/Informe_Elecci%C3%B3n_presidencial_de_Venezuela_del_28_de_julio_de_2024_ONU.pdf)

En agosto de 2024, la Sala Electoral ejecutó un peritaje ad hoc, presuntamente orientado a verificar los resultados de la elección presidencial. No obstante, dicho peritaje careció de transparencia, rigurosidad metodológica e independencia técnica. El insumo central habrían sido unas actas de escrutinio no exhibidas públicamente, y no se incorporaron otros elementos probatorios esenciales como informes técnicos sobre la transmisión de resultados (CANTV, MOVILNET), explicaciones oficiales sobre la cancelación de auditorías claves (Red de Telecomunicaciones II, Verificación Ciudadana Fase II y ADES II), ni actas de instalación, votación o verificación ciudadana. La metodología tampoco fue documentada formalmente, pese a que las actas cuentan con un código QR que permite validación inmediata, y no se contó con participación plural de expertos ni acompañamiento técnico independiente.

La participación de actores observadores como el CEELA y OPEIR, con antecedentes de afinidad ideológica con el oficialismo, fue señalada como parcial y carente de independencia. La ausencia de observadores nacionales e internacionales con criterios técnicos reforzó las dudas sobre la legitimidad del proceso. Los estándares internacionales

indican que un peritaje electoral debe ser técnicamente sustentado, realizado por instancias independientes, incluir una revisión exhaustiva de los procedimientos de totalización y proclamación, permitir el acceso equitativo de todas las partes involucradas y garantizar la publicación oportuna de sus hallazgos. Nada de esto ocurrió en el procedimiento impulsado por la Sala Electoral del TSJ, lo que debilita su credibilidad institucional.

Finalmente, la Sala Electoral emitió una sentencia, cuyo texto íntegro no se ha publicado, mediante la cual “certifica” la elección presidencial de 2024. En los fragmentos conocidos, se hace referencia a precedentes internacionales en un intento de justificar su competencia, citando los casos de México (2024), Brasil (2022) y EE.UU. (2000). Sin embargo, estos ejemplos resultan inaplicables al sistema venezolano. En México, el artículo 99 de la Constitución otorga expresamente al Tribunal Electoral del Poder Judicial la facultad de realizar el cómputo final y declarar la validez de la elección presidencial. En Brasil, el artículo 22 del Código Electoral confiere al Tribunal Superior Electoral la competencia para certificar y expedir los diplomas de elección. Ambos son órganos judiciales con mandato constitucional específico en materia electoral.



El caso de EE.UU. (2000) es aún más ajeno, al tratarse de un sistema federal donde la justicia electoral es competencia de cada estado. La disputa en el Estado de Florida se originó por una impugnación presentada por Al Gore ante instancias estatales y escaló a la Corte Suprema, sin que ésta asumiera funciones certificadoras, sino que resolvió sobre la constitucionalidad del recuento. A diferencia de esos casos, en Venezuela el recurso fue interpuesto por el propio candidato proclamado como ganador ante un órgano sin competencia certificadora. En ninguno de los precedentes citados se observa un intento de legitimar la elección a través de una acción ejercida por el presunto vencedor ante un tribunal sin atribuciones sustantivas sobre la materia, lo que confirma el carácter inédito y jurídicamente improcedente de la actuación de la Sala Electoral del TSJ venezolano.

Ante las irregularidades en el anuncio de resultados y la posterior certificación, la comunidad internacional reaccionó de inmediato, cuestionando los resultados de la Elección Presidencial 2024 anunciados por el Consejo Nacional Electoral. Algunos países, como Estados Unidos, Argentina, Uruguay, Ecuador, Perú,



Panamá, Costa Rica e Italia, reconocieron a Edmundo González Urrutia como presidente electo. Otros, como Chile, desconocieron el resultado, mientras que Brasil y Colombia adoptaron posturas ambiguas solicitando pruebas. La mayoría de los países de la Unión Europea, aunque sin una postura definitiva, señalaron la ilegalidad del proceso.

Por otro lado, el rector principal del CNE **Juan Carlos Delpino** fue removido tras denunciar públicamente, desde la clandestinidad, las graves irregularidades ocurridas durante el proceso electoral del 28J, incluyendo la exclusión de veeduría internacional, el manejo discrecional del registro electoral y fallas en la totalización de resultados<sup>16</sup>. Su destitución, ejecutada por la Asamblea Nacional el 17/09<sup>17</sup>, se realizó sin que existiera una declaración formal de falta absoluta ni pronunciamiento previo de la Sala Plena del TSJ, como exige el Artículo 31 de la LOPE. Esta actuación legislativa, que designó como principal a la suplente de Delpino, constituye una vulneración directa a la autonomía funcional del Poder Electoral y refuerza el patrón de extralimitación institucional observado en la etapa postelectoral<sup>18</sup>.

16. Comunicado a la opinión pública de Juan Carlos Delpino (publicado el 26/08/2024). <https://alertavenezuela.org/wp-content/uploads/2024/08/Delpino-AV.pdf>

17. "AN destituye a Juan Carlos Delpino y solicita al MP que lo investigue". Página web oficial de la Asamblea Nacional de Venezuela (17/10/2024). <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/an-destituye-a-juan-carlos-delpino-del-cne-y-solicita-al-mp-que-lo-investigue>

18. Para más información sobre la destitución del rector Electoral Juan Carlos Delpino, ver: "La AN no cumplió la Ley al remover al rector electoral Juan Carlos Delpino". Acceso a la Justicia. (31/08/2024). <https://accesoalajusticia.org/an-no-cumplio-ley-remover-rector-electoral-juan-carlos-delpino/>



## CRISIS ELECTORAL: REPRESIÓN Y TERRORISMO DE ESTADO

La proclamación de Nicolás Maduro como presidente reelecto, realizada por el Consejo Nacional Electoral (CNE) el 28 de julio de 2024, generó de inmediato una oleada de protestas cívicas en todo el país, ante la clara discrepancia entre los resultados oficiales y los indicios acumulados por la ciudadanía y sectores de la oposición. La movilización comenzó incluso la noche previa a los comicios, con ciudadanos concentrados espontáneamente en centros de votación animados por la candidatura de la oposición venezolana.<sup>19</sup> Una vez culminado el proceso de escrutinio, se desataron expresiones de júbilo en cientos de centros de votación, cuya documentación audiovisual quedó archivada en plataformas de datos abiertos como macedoniadelnorte.com. La euforia colectiva, reforzada por las actas físicas publicados por la oposición, contrastó

radicalmente con la tendencia divulgada por el CNE, detonando un ambiente de tensión política sin precedentes.

La reacción del Estado fue inmediata y violenta. Según la ONG Acceso a la Justicia,<sup>20</sup> se registraron al menos 2 asesinatos y más de 1.900 detenciones entre el 28 de julio y los días posteriores. Entre los detenidos, 69 eran adolescentes entre 14 y 17 años, 154 militaban en partidos políticos opositores y 11 eran trabajadores de medios de comunicación, dentro de la persecución también se incluyó a testigos y miembros de mesa de la oposición democrática.<sup>21</sup> El Foro Penal<sup>22</sup> reportó un total de 1.828 presos políticos solo a partir del 29 de julio: 1.715 hombres y 243 mujeres, 1.796 civiles y 162 militares, y 1.889 adultos y 69 menores de edad.

19. "ELECCIONES VENEZUELA | Los motivados venezolanos colman los centros de votación en unas presidenciales cruciales". EFE. (28/07/2024) <https://efe.com/mundo/2024-07-28/venezuela-elecciones-presidenciales/>.

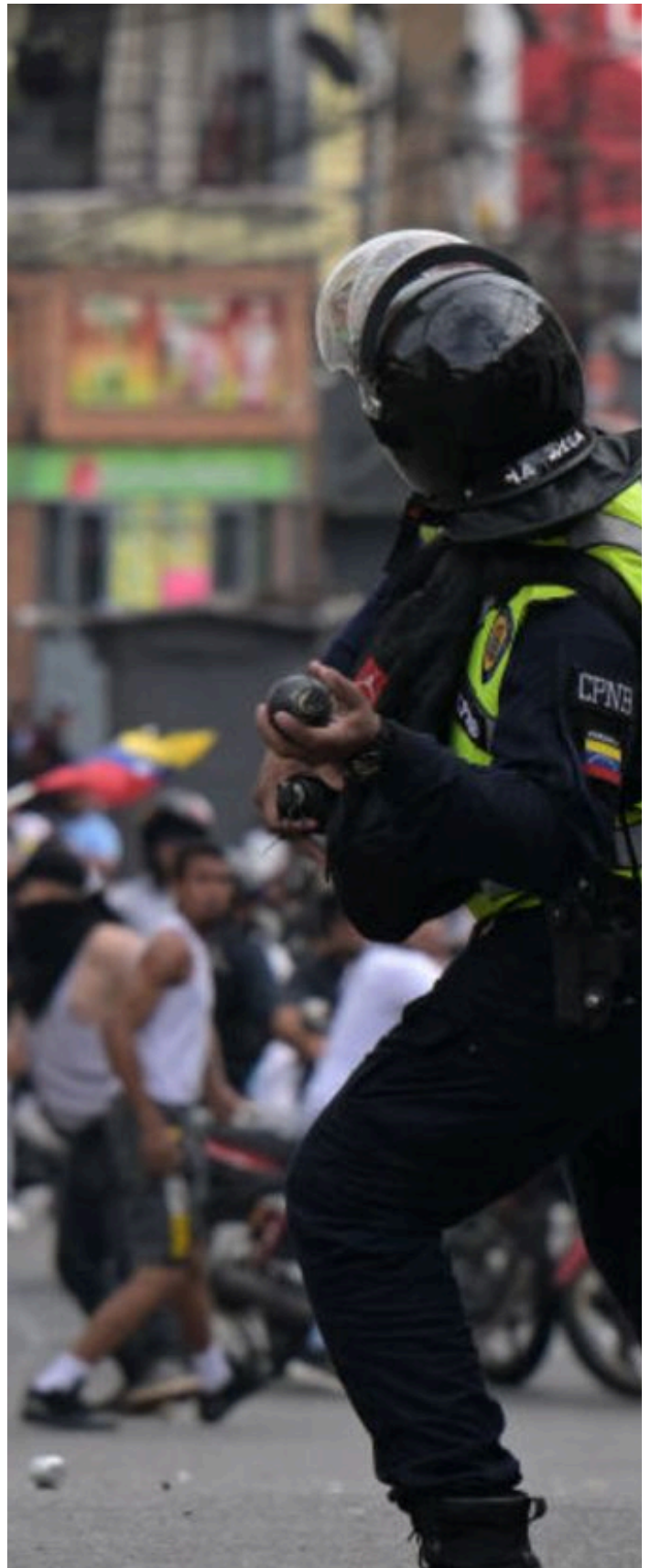
20. "Nueva actualización de las cifras de la persecución postelectoral en Venezuela". Acceso a la Justicia. (18/12/2024). <https://accesoalajusticia.org/nueva-actualizacion-cifras-persecucion-postelectoral-venezuela/>

21. Varios medios de comunicación internacionales expusieron la persecución a testigos y miembros de mesa, con motivo de las protestas por la Elección Presidencial 2024: "Tuve que irme de Venezuela tras recibir intimidaciones por ser testigo electoral de la oposición". BBC News Mundo. (26/08/2024) <https://www.bbc.com/mundo/articulos/cn49wqx4g20o>; "Opositor venezolano denuncia «persecución» del Gobierno a testigos y miembros electorales". Swissinfo.ch. (31/07/2024). <https://www.swissinfo.ch/spa/opositor-venezolano-denuncia-%22persecuci%C3%B3n%22-del-gobierno-a-testigos-y-miembros-electorales/85587967>; "La represión precipita una ola de miedo e intimidación poselectoral en Venezuela" France <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20240816-la-represi%C3%B3n-precipita-una-ola-de-miedo-e-intimidaci%C3%B3n-poselectoral-en-venezuela>;

22. Balance de Presos Políticos en Venezuela al 28/10/2024 por Foro Penal. Publicado en la Red Social X el 30/10/2024. <https://x.com/ForoPenal/status/1851683931159953865>

De estos, únicamente cinco personas fueron condenadas, mientras que 1.810 permanecen detenidas sin sentencia. Este patrón represivo se extendió incluso a testigos y miembros de mesa vinculados con la oposición democrática, configurando una práctica sistemática de persecución política. Diversos informes internacionales han documentado esta fase represiva como una etapa de terrorismo de Estado. El reporte conjunto “Crisis postelectoral y de DDHH 2024 en Venezuela. El libro negro de la dictadura” elaborado por el movimiento Derechos Humanos de Venezuela en Movimiento,<sup>23</sup> y el informe de Human Rights Watch, titulado “Castigados por buscar un cambio”,<sup>24</sup> describen violaciones graves de derechos humanos que incluyen asesinatos selectivos, desapariciones forzadas de ciudadanos opositores y extranjeros, detenciones arbitrarias masivas, tortura y tratos crueles a personas bajo custodia del Estado. Ambos informes coinciden en calificar estos hechos como delitos de lesa humanidad bajo parámetros del derecho internacional humanitario y del Estatuto de Roma.

Casos emblemáticos como el de **Enrique Márquez**, excandidato presidencial de la Elección Presidencial 2024 por el partido Centrado y exrector del CNE, evidencian la instrumentalización del sistema penal contra actores críticos del oficialismo. Márquez fue detenido el **7 de enero de 2025**. Márquez, no solo asistió al llamado que hiciera la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia para el llamado peritaje de la Elección Presidencial de 2024, sino que lo rechazó, a la par de exigir a través de diferentes acciones la publicación de las actas de escrutinio de



23. Informe “Crisis postelectoral y de DDHH 2024 en Venezuela. El libro negro de la dictadura”. Derechos Humanos en movimiento. (2024). <https://provea.org/wp-content/uploads/2024/09/Libro-Negro-Informe-DDHH-Vzla.pdf>

24. Informe “Castigados por buscar un cambio: Asesinatos, desapariciones forzadas y detenciones arbitrarias tras las elecciones de 2024 en Venezuela”. Human Right Watch. (2024) <https://www.hrw.org/es/report/2025/04/30/castigados-por-buscar-un-cambio/asesinatos-desapariciones-forzadas-y-detenciones>

25. “Venezuela: Detenido excandidato presidencial Enrique Márquez”. DW. (08/01/2025). <https://www.dw.com/es/venezuela-detenido-excandidato-presidencial-enrique-m%C3%A1rquez/a-71243855>

de la Elección del 28<sup>26</sup> y denunciar por presunta comisión de delito a los rectores del actual Consejo Nacional Electoral.<sup>27</sup> Otro caso relevante es el de Nélica Sánchez, activista electoral de la organización SÚMATE detenida el 26 de agosto de 2024 por el SEBIN, sin notificación ni acceso a abogados por varios días. Fue recluida en El Helicoide e imputada por delitos como terrorismo y conspiración, lo que motivó la emisión de medidas cautelares por parte de la CIDH, que denunció la naturaleza intimidatoria de su arresto y el riesgo a su vida e integridad. Su enjuiciamiento se ordenó con base en un acta policial señalada como forjada por organizaciones como Súmate.

En ese mismo contexto de persecución, el presidente electo de Venezuela, Edmundo

González Urrutia fue obligado a exiliarse mediante una operación de coacción directa encabezada por altos representantes del régimen. Inicialmente resguardado en las embajadas de Países Bajos y luego de España en Caracas, González fue presionado el 8 de septiembre de 2024 por Jorge Rodríguez y Delcy Rodríguez a abandonar el país bajo amenaza de arresto. Para ello, fue forzado a firmar un documento reconociendo la supuesta victoria de Nicolás Maduro en las presidenciales, como condición para que se le otorgara un salvoconducto. El exilio se materializó en un vuelo de las Fuerzas Armadas españolas con destino a Madrid, donde González denunció públicamente la coacción sufrida, declarando nulo el documento por haber sido suscrito bajo amenaza.<sup>28</sup>



26. “Excandidato presidencial Enrique Márquez solicita al Tribunal Supremo de Justicia un conteo voto por voto de las elecciones en Venezuela”. CNN Venezuela. (14/08/2024)

27. Post de la Cuenta X de Enrique Márquez (@EnriqueMarquezP) (15/08/2024). <https://x.com/ENRIQUEMARQUEZP/status/1824128974655721818>

28. Comunicado de Edmundo González Urrutia, publicado en su cuenta de la red social X, @EdmundoGU (09/09/2024). <https://x.com/edmundogu/status/1833158564912771370?s=46>

La respuesta del régimen no fue el silencio, sino nuevas formas de presión y persecución. Jorge Rodríguez amenazó con divulgar un segundo documento y audios comprometedores si González no se retractaba, lo cual no ocurrió. En lugar de presentar pruebas válidas, se difundió un audio editado y grabado ilegalmente, sin respaldo documental. El patrón represivo se agravó cuando,<sup>29</sup> el 7 de enero de 2025, Rafael Tudares —yerno de Edmundo González— fue detenido arbitrariamente bajo cargos de conspiración y usurpación de funciones. Hasta la fecha, se desconoce su paradero y estado de salud. Estos hechos confirman que el exilio<sup>30</sup> del presidente electo no respondió a una negociación política, sino a un esquema coercitivo de terrorismo de Estado orientado a desarticular el liderazgo opositor a través de amenazas, presión diplomática y castigo colectivo a familiares y colaboradores cercanos.



En marzo de 2024, seis dirigentes vinculados al comando por Venezuela, parte de la campaña política de Edmundo González y María Corina Machado, solicitaron asilo en la Embajada de Argentina en Caracas. La solicitud fue motivada por órdenes de aprehensión emitidas por el Ministerio Público, bajo acusaciones infundadas de conspiración. Entre los asilados se encontraban figuras clave de la campaña de Edmundo González Urrutia: Magalli Meda (jefa de campaña), Claudia Macero (comunicaciones), así como los dirigentes Omar González Moreno, Pedro Urruchurtu, Humberto Villalobos y Fernando Martínez Mottola; este último saldría en diciembre de 2024 y fallecería meses después. Desde el momento de su ingreso, el régimen inició una campaña

de hostigamiento que incluyó cercos policiales, cortes de servicios básicos, restricciones al ingreso de alimentos y medicinas, y vigilancia militar de la sede diplomática, constituyendo un claro patrón de persecución política institucionalizada.

Este asedio se intensificó luego del 28 de julio de 2024, cuando el presidente argentino Javier Milei desconoció los resultados proclamados por el Consejo Nacional Electoral y reconoció el triunfo del candidato opositor Edmundo González Urrutia. En represalia, el régimen de Maduro rompió relaciones con Argentina y revocó el consentimiento para que Brasil custodiara la embajada.<sup>31</sup> El canciller venezolano acusó públicamente a los asilados de participar

29. "Rodríguez amenaza con publicar segundo documento que "compromete" a González Urrutia. Presidente de la AN divulgó audios de parte de la conversación". Efecto Cocuyo. (19/09/2024). <https://efectococuyo.com/politica/rodriguez-amenaza-con-publicar-segundo-documento-que-compromete-a-gonzalez-urrutia/>

30. "Hija de Edmundo González exige fe de vida de Rafael Tudares, detenido hace cinco meses". Diario Tal Cual. (07/06/2025). <https://talcualdigital.com/hija-de-edmundo-gonzalez-exige-fe-de-vida-de-rafael-tudares-detenido-hace-cinco-meses/>

31 "Las fuerzas de seguridad de Venezuela rodean la embajada de Argentina en Caracas mientras crece la tensión con Brasil por la custodia del edificio". BBC News Mundo. (07/09/2024) <https://www.bbc.com/mundo/articles/c4gz5r6pz13o.amp>

en “actividades terroristas y de magnicidio”, sin presentar pruebas, reforzando así el uso sistemático de imputaciones falsas como mecanismo de criminalización de la disidencia. Esta situación, prolongada durante meses sin acción efectiva de otras cancillerías, culminó en mayo de 2025 con el rescate silencioso de los seis opositores.<sup>32</sup> Fue el secretario de Estado de EE.UU, Marco Rubio, quien confirmó vía X que los asilados se encontraban en suelo estadounidense, bajo protección diplomática.<sup>33</sup> Posteriormente, hizo lo propio María Corina Machado a través de su cuenta X y quien calificó la operación como una extracción.<sup>34</sup>

## HACIA LAS ELECCIONES DEL 2025



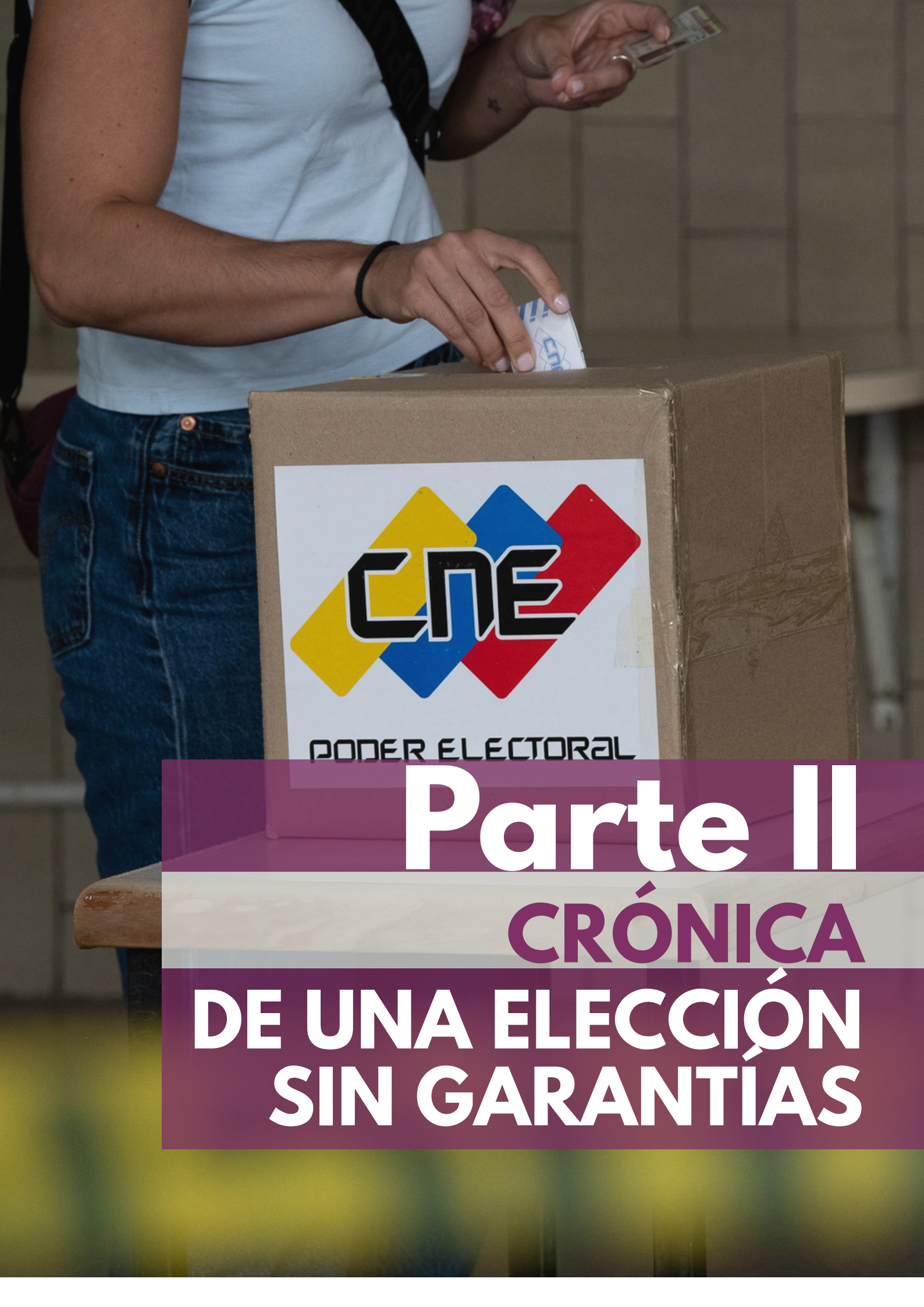
Así se cerró el ciclo de la elección presidencial del 28 de julio de 2024, no como un ejercicio legítimo de soberanía popular, sino como el epicentro de una fractura institucional que reorganizó las relaciones de poder en Venezuela mediante el uso sistemático de la represión, la judicialización de la política y la apropiación ilegal del aparato electoral. La ausencia de garantías, la violencia de Estado y la

criminalización de la disidencia no sólo marcaron el desenlace de esa elección, sino que definieron las condiciones materiales y simbólicas bajo las cuales se estructura la contienda convocada para el 25 de mayo de 2025. En adelante, la atención se desplaza a un nuevo proceso electoral cuyo origen y viabilidad democrática están directamente atravesados por las consecuencias no resueltas del 28J.

32. “Los opositores refugiados en la Embajada de Argentina en Caracas liberados y trasladados a Estados Unidos. El País América. (06/05/2025). <https://elpais.com/america/2025-05-07/los-opositores-refugiados-en-la-embajada-de-argentina-en-caracas-liberados-y-trasladados-a-estados-unidos.html>

33. Post de la cuenta X de Marcos Rubio (@securubio) (06/05/2025) <https://x.com/securubio/status/1919905924149330199?s=46>

34. Post de la cuenta X de María Corina Machado (@mariacorinaya) (06/05/2025) <https://x.com/mariacorinaya/status/1919907601103597978?s=46>



# Parte II

CRÓNICA

DE UNA ELECCIÓN  
SIN GARANTÍAS



PODER ELECTORAL

## ANTECEDENTES DEL 25M

Las elecciones parlamentarias y regionales del 25 de mayo de 2025 representan un punto de inflexión en la evolución del sistema electoral venezolano, al consolidar un patrón de opacidad operativa, regresión normativa y debilitamiento de garantías fundamentales como el pluralismo político y el derecho al sufragio. Estos comicios se desarrollaron en un contexto marcado por la crisis de legitimidad generada tras la elección presidencial del 28 de julio de 2024, cuyos resultados, ampliamente documentados por observación internacional y plataformas de verificación ciudadana, fueron

desconocidos por el órgano electoral al omitir la publicación de datos desagregados y cancelar las auditorías legalmente previstas. Estos factores serán determinantes en la organización del 25M. La no publicación oficial y falta de apego legal de las convocatorias a elecciones son solo el punto de partida de un proceso signado por una extrema opacidad informativa, violaciones reiteradas del marco constitucional y legal y graves restricciones a los dos grandes elementos asociados a toda elección: los electores, sufragio activo, y la oferta electoral o partidos y candidatos, sufragio pasivo.



# I. CONFIGURANDO EL PROCESO

## PRIMERA Y SEGUNDA “CONVOCATORIA”

El 27 de enero de 2025, el Consejo Nacional Electoral (CNE) anunció, mediante un comunicado leído ante medios,<sup>35</sup> la convocatoria a elecciones parlamentarias y regionales para el 27 de abril, excluyendo los comicios municipales. Esta decisión incurrió en al menos tres violaciones constitucionales y legales: no respetó los períodos establecidos para el vencimiento de mandatos (cinco años para diputados, cuatro para gobernadores y legisladores estadales); omitió la publicación del cierre legal de la elección presidencial de 2024 en Gaceta Electoral, tal como exige la normativa vigente; y no acompañó el anuncio con la

publicación oficial del cronograma electoral, como exigen los artículos 42 de la LOPRE y 110 del RGLOPRE. A ello se suman dudas estructurales sobre la confiabilidad institucional del CNE, dada su conducta en la elección presidencial previa y la persistente opacidad en la gestión del sitio web oficial.

Un mes más tarde, sin subsanar estas omisiones ni formalizar la primera convocatoria, el CNE anunció una nueva fecha electoral: el 25 de mayo de 2025.<sup>36</sup> Este cambio tampoco fue publicado en Gaceta Electoral ni acompañado de un cronograma oficial, lo que volvió a incumplir las exigencias legales para la validez de todo proceso comicial.

35. “Venezuela celebrará elecciones legislativas y regionales el próximo 27 de Abril”. EFE. (27/01/2025). <https://efe.com/mundo/2025-01-27/venezuela-elecciones-legislativas-regionales-2025/>

36 “Las Elecciones regionales y legislativas en Venezuela se celebraran el 25 de mayo”. EFE. (19/02/2025) <https://efe.com/mundo/2025-02-19/venezuela-elecciones-legislativas-regionales-mayo-2025/>

Ambas convocatorias —la original de abril y la modificada de mayo— circularon informalmente por redes sociales, especialmente WhatsApp, sin que se activaran canales institucionales como el portal web del organismo electoral. Esta práctica informal y carente de respaldo legal profundiza el déficit de transparencia y erosiona aún más la seguridad jurídica del proceso.

La omisión reiterada de publicar convocatorias y cronogramas en Gaceta Electoral no solo viola disposiciones expresas de la legislación electoral venezolana, sino que constituye una causal directa de nulidad del proceso, conforme al artículo 215 de la LOPRE. Jurisprudencia previa del TSJ, como la sentencia 110 de 2001, subraya que la existencia del cronograma es una garantía esencial del proceso electoral, asegurando equidad, previsibilidad y transparencia para todos los actores. En este contexto, la falta de formalidad en las convocatorias anunciadas para 2025 pone en entredicho la legitimidad del proceso en su conjunto y representa una nueva manifestación de la fragilidad institucional del sistema electoral venezolano.



Además de los vicios de forma y procedimiento ya señalados, es relevante destacar que la legislación electoral venezolana establece causales específicas de nulidad de una elección, entre ellas la ausencia de convocatoria oficial y la falta de publicación del cronograma en la Gaceta Electoral. El artículo 215 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE) establece que una elección puede ser anulada si se realiza sin convocatoria formal del Consejo Nacional Electoral, lo que, en este caso, se configura claramente. La jurisprudencia venezolana también refuerza esta interpretación: tanto la Sentencia 110 de 2001 como análisis recientes de organizaciones como Acceso a la Justicia, afirman que la inexistencia del cronograma constituye una violación a los principios de seguridad jurídica y transparencia, afectando el derecho al sufragio en condiciones de equidad. Esta acumulación de irregularidades procedimentales no es un defecto menor o subsanable, sino que coloca al proceso convocado para el 25 de mayo de 2025 en una situación de fragilidad legal estructural que podría ser invocada ante instancias nacionales e internacionales para su impugnación.<sup>37</sup>

37. “El Cronograma Electoral es una garantía del derecho al sufragio”. Acceso a la Justicia. (13/08/2001) <https://accesoalajusticia.org/el-cronograma-electoral-es-una-garantia-del-derecho-al-sufragio/>



## CNE INTERVENIDO: SIN AUTORIDAD NI VOZ

Tras las elecciones del 28 de julio de 2024, el Consejo Nacional Electoral (CNE) evidenció un progresivo debilitamiento institucional que impactó directamente la organización y transparencia del evento del 25 de mayo de 2025. Uno de los signos más claros de esta erosión fue la pérdida de vocería formal del organismo: con la página web oficial ([www.cne.gob.ve](http://www.cne.gob.ve)) fuera de servicio desde julio, y sin publicaciones oficiales en la Gaceta Electoral, el CNE se volvió una entidad ausente del debate público. Las escasas apariciones de sus rectores —Aime Nogal, Conrado Pérez, y Carlos Quintero— se limitaron a entrevistas personales,<sup>38</sup> artículos de opinión<sup>39</sup> o

publicaciones en redes sociales<sup>40</sup> en lugar de ruedas de prensa o comunicados institucionales, en estas declaraciones estas figuras difundieron por momentos información incorrecta<sup>41</sup> del evento, obviando temas sensibles como: el enlace [doe.postulaciones.org.ve/eanr2025](http://doe.postulaciones.org.ve/eanr2025), relacionado con información electoral (postulados, cargos y elegir, número de votos); situación de las auditorías electorales; proceso de capacitación a miembros de mesa o; acreditación de testigos electorales, entre otros.

Solo Quintero, según la información manejada utilizó las ruedas de prensa<sup>42</sup> del CNE en la etapa preelectoral.

38. Entrevistas a Rector Conrado Pérez. (03/04/2025). <https://x.com/jacv1970/status/1908263747979771919?s=46;> (29/04/2025)

[https://youtu.be/bzNTaw\\_3Za0?si=A1HXAZnlyivgUiPR](https://youtu.be/bzNTaw_3Za0?si=A1HXAZnlyivgUiPR)

Entrevistas a la Rectora Aime Nogal. (06/05/2025). <https://www.youtube.com/watch?v=0k6vjyGOoLQ>

(09/05/2025). <https://www.globovision.com/nacional/38560/entrevista-aime-nogal-afirma-que-todo-listo-para-el-simulacro-y-los-comicios-del-25may>

39. Artículo de prensa del Rector Conrado Pérez. “Nueva fecha para las elecciones”. Diario de los Andes. (25/02/2025). <https://diariodelosandes.com/claro-y-raspao-nueva-fecha-para-las-elecciones-por-conrado-perez/>

40. Algunos post de Instagram de Aime Nogal (aimenogal)

Sobre postulaciones del 25M (07/04/2025) (que después fue eliminado)

<https://x.com/jacv1970/status/1909284206686937142?s=46>

Sobre el inicio de la campaña electoral. (29/04/2025) [https://www.instagram.com/p/DJDO4Z4N4G7/?img\\_index=1](https://www.instagram.com/p/DJDO4Z4N4G7/?img_index=1)

Sobre el cierre de campaña (21/05/2025). <https://www.instagram.com/p/DJ78rEzNe8I/>

41. El Rector Conrado Pérez, señaló en una entrevista que hubo una auditoria del Servicio Electoral Obligatorio <https://www.youtube.com/watch?v=4g6zKGo0cTc>, cuando en realidad eso no ocurrió en virtud que se utilizó la misma data de miembros seleccionados de 2024. De igual forma, indicó erradamente la conformación de la circunscripción del Estado de la Guayana Esequiba (Entrevista 03/04/2025) Al mismo tenor, he aquí otro conjunto de aseveraciones del Rector Conrado Pérez que no han sido ciertas, ver: <https://talcualdigital.com/rector-conrado-perez-sale-raspao-en-fact-checking-sobre-lo-que-dijo-de-las-elecciones-cne/>

42. Rueda de Prensa del Rector Carlos Quintero (18/05/2025) [https://www.instagram.com/reel/DJzqJJQMmGI/?utm\\_source=ig\\_web\\_copy\\_link](https://www.instagram.com/reel/DJzqJJQMmGI/?utm_source=ig_web_copy_link)

Esta dinámica precarizó la comunicación electoral y desdibujó el rol del CNE como árbitro legítimo del proceso, dejando vacíos informativos sobre aspectos clave como auditorías, capacitación de miembros de mesa o acreditación de testigos.

En ausencia de una estructura comunicacional coherente, el vacío institucional del CNE fue ocupado por actores de otros poderes del Estado, contraviniendo el principio constitucional de autonomía del Poder Electoral. Figuras como Jorge Rodríguez, presidente de la Asamblea Nacional, o el dirigente oficialista Diosdado Cabello, asumieron vocerías sobre aspectos técnicos y operativos del proceso del 25M, legitimando una práctica contraria a la legalidad venezolana. Esta intervención política en funciones exclusivas del órgano electoral consolidó la percepción de un CNE subordinado y sin autoridad real, cuya conducción del evento comicial se mantuvo envuelta en la opacidad, la desinformación y la cooptación por parte del poder central. Tal debilitamiento no sólo compromete la confianza ciudadana en el proceso electoral, sino que profundiza la fractura institucional del sistema democrático venezolano.





## DECISIÓN DE NO PARTICIPAR DE SECTORES DE LA OPOSICIÓN DEMOCRÁTICA

La posición de la oposición democrática frente al evento comicial del 25 de mayo de 2025 fue de rechazo técnico y político, fundamentado en la ilegitimidad derivada de la elección presidencial del 28 de julio de 2024. María Corina Machado, líder opositora, afirmó que ya se había votado el 28J<sup>43</sup>, y denunció que el nuevo proceso buscaba simbólicamente clausurar la crisis abierta por el desconocimiento del triunfo de Edmundo González Urrutia.

En consonancia, la Plataforma Democrática publicó un comunicado el 22 de mayo<sup>44</sup> reiterando su compromiso con condiciones electorales reales y denunciando la ausencia de garantías esenciales —como inhabilitaciones, uso

indebido de tarjetas partidistas y falta de transparencia— como causales que invalidaban la participación. El pronunciamiento, además de ratificar la no participación en el evento del 25M, dejó constancia de que no se promovería boicot ni se realizaría activismo político relacionado, enfocando la estrategia opositora en la organización ciudadana, la defensa del mandato popular expresado el 28J y la búsqueda de una negociación política basada en la verdad. El documento también subrayó la necesidad de fortalecer la agenda social, visibilizar a los presos políticos y formar nuevos liderazgos democráticos como parte del proceso de construcción de una salida institucional al conflicto.

43. Post de María Corina Machado (@mariacorinaya). (14/05/2025). <https://x.com/mariacorinaya/status/1922779017897288087?s=46>

44. Comunicado de la Plataforma democrática, publicado en la cuenta X (@unidadvenezuela). (22/05/2025). <https://x.com/unidadvenezuela/status/1925525635063005447?s=46>

# EL 25M EN CIFRAS

- Registro Electoral. Según fuentes secundarias, luego por información en entrevistas a rectores del CNE y finalmente en el primer boletín de la jornada del 25M, el padrón electoral ascendía a 21.485.669.<sup>45</sup> Este número va a ser especialmente importante en virtud que es ilegalmente reducido, de facto, al momento que el CNE estimó la participación y la abstención electoral.
- Número de cargos a elegir. Para el evento del 25M, Elecciones a la Asamblea Nacional y Regionales 2025, se contempló la Elección de Diputados a la Asamblea Nacional, Gobernadores y Diputados a los Consejos Legislativos Estadales, se eligieron un total de 557 cargos: 24 gobernadores, 282 diputados a la Asamblea Nacional (133 nominales en 88 circunscripciones, 149 por lista: 99 en entidades federales y 50 por la lista nacional) y 251 legisladores regionales, 155 nominales y 96 lista y 24 Gobernadores.
- Elecciones indígenas. Representación indígena ante la Asamblea Nacional, 3 escaños, y a los Consejos Legislativos Estadales, 9 escaños, se produjo en un esquema de elecciones de segundo grado en unas asambleas el 01/06/2025, de acuerdo a la normativa aprobada por el Consejo Nacional Electoral para las Elecciones Parlamentarias 2020 y las Regionales 2021.
- Postulaciones. Se recibieron 36.986 postulaciones, correspondientes a 6.687 candidatos.
- Número de CV y Mesas Electorales. 27.713 mesas electorales que están distribuidas en los 15.736 centros de votación”

45. Primer Boletín del Consejo Nacional Electoral de la Jornada del 25/05/2025.  
[https://youtu.be/JAZF\\_LJAP9Q?si=LNO\\_ZhNhqWkibNdy](https://youtu.be/JAZF_LJAP9Q?si=LNO_ZhNhqWkibNdy)

## II. RADIOGRAFÍA DEL 25M



### OPACIDAD INFORMATIVA DEL 25M

El vacío de autoridad institucional previamente mencionado fue acompañado por una opacidad informativa sin precedentes durante la organización de las elecciones regionales y parlamentarias del 25 de mayo de 2025. Lejos de restablecer canales regulares de comunicación pública, el Consejo Nacional Electoral operó en un esquema de virtual clandestinidad: la página web oficial del organismo permaneció desactivada; las redes sociales institucionales no emitieron información sustantiva; y la intervención de sus voceros fue esporádica, fragmentaria y muchas veces limitada a cuentas personales o publicaciones informales. En consecuencia, la ciudadanía debió recurrir a fuentes secundarias — medios independientes, partidos políticos o filtraciones informales— para acceder a datos básicos del

proceso. Este modelo de comunicación cerrada y parcial, ajeno a toda noción de transparencia electoral, terminó por vaciar de contenido público el proceso del 25M.

Tras meses la no activación de la página del CNE, por el presunto ciberataque que no ha podido demostrarse y sobre el cual existen enormes dudas, y pese a las declaraciones del Rector Electoral Conrado Pérez en los meses de enero y abril de este año de superación del hackeo y reanudación de la web,<sup>46</sup> a la fecha no ha habido reactivación de la página; periodistas y medios especializados como Tal Cual<sup>47</sup> y Eugenio Martínez<sup>48</sup> documentaron que el dominio seguía operativo a través de varios subdominios utilizados de forma discrecional. Enlaces relacionados con el servicio electoral obligatorio, organismos subalternos y

46. Post de la Cuenta X (@Polianalitica) (03/04/2025) <https://x.com/polianalitica/status/1907870849094316120>.

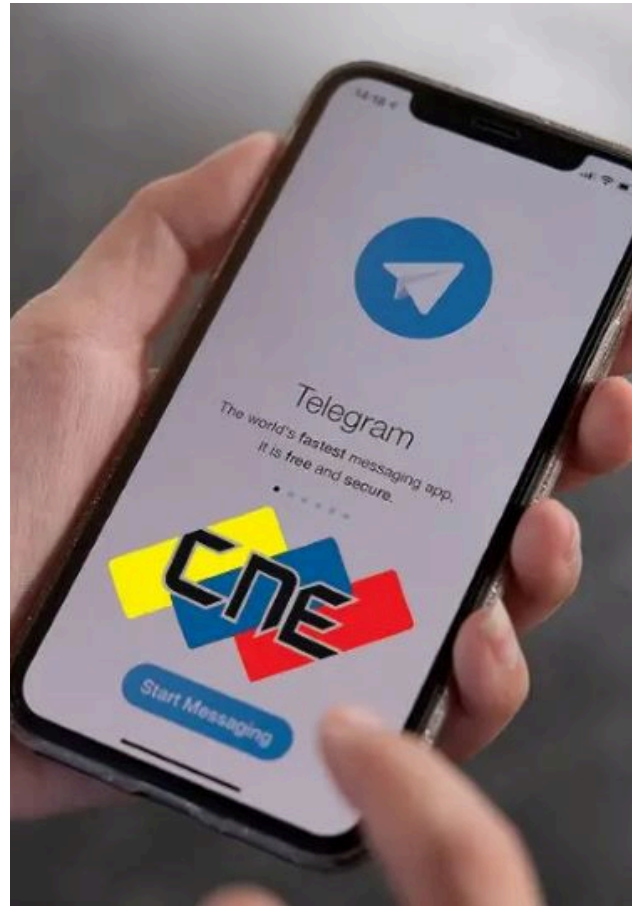
47. “Seis enlaces confirman que el CNE mantiene apagado su sitio web porque le da la gana”. Diario Tal Cual. (28/08/2025). <https://talcualdigital.com/seis-enlaces-confirman-que-el-cne-mantiene-apagado-su-sitio-web-porque-le-da-la-gana/>

48. Post del periodista especializado en materia electoral, Eugenio Martínez (@puzkas) en X. (23/04/2025). <https://x.com/puzkas/status/1915088753342685466?s=46>

hasta una plataforma para postulaciones y acreditaciones de testigos estuvieron activos, pero nunca fueron difundidos por vías oficiales. Uno de estos portales — [doe.postulaciones.org.ve/eanr2025](https://doe.postulaciones.org.ve/eanr2025)— contenía información clave sobre los partidos postulantes, candidatos y cargos en disputa, pero fue descubierto y compartido públicamente solo gracias a fuentes secundarias vinculadas a partidos políticos.<sup>49</sup>

Ante la inacción institucional, el CNE pareció adoptar como canal alternativo una cuenta no verificada en Telegram llamada “CNE INFORMATIVO”, que comenzó a emitir mensajes el 20 de febrero. Sin embargo, esta vía nunca fue formalmente validada por el organismo ni por sus rectores, tuvo una difusión muy limitada y apenas alcanzó poco más de 1.600 suscriptores al cierre del proceso.

El único canal tradicionalmente utilizado que se reactivó parcialmente fue el envío de mensajes de texto (SMS) para convocar a miembros de mesa, pero incluso este mecanismo funcionó sin verificación pública sobre su alcance o efectividad. De acuerdo al especialista Eugenio Martínez, el CNE comenzó a enviar el 20/04, mensajes de texto (SMS) recordando a los sorteados como miembros de mesa que deben trabajar en los centros el próximo 25 de mayo.<sup>50</sup> Este fue uno de los pocos momentos informativos institucionales del evento del 25M, donde el Consejo Nacional Electoral brindó información a través de los canales regulares utilizados en eventos electorales anteriores. Tal como



puede verificarse en el presente informe, una de las constantes del evento del 25M fue el manejo discrecional de la información institucional, obligando a periodistas, organizaciones y ciudadanos a recurrir a fuentes extraoficiales para acceder a contenidos mínimos del evento electoral. Este patrón no sólo violó las garantías de publicidad, igualdad y acceso previstas en la ley, sino que consolidó una práctica de secretismo incompatible con un sistema electoral democrático. En lugar de revertir la crisis de legitimidad generada el 28J, el CNE acentuó su desconexión con la ciudadanía y reforzó la percepción de una autoridad intervenida, opaca y sin autonomía real.

49. Post de la cuenta X de Aníbal Sánchez (@AnibalSanchezOF). (12/05/2025).

50. Post de la Cuenta X de <https://x.com/puzkas/status/1913984721110945912?s=46>

Eugenio Martínez. (@puzkas). (20/04/2025).



## SOBRE EL REGISTRO ELECTORAL

El Registro Electoral (RE) para las elecciones del 25 de mayo de 2025 fue anunciado con un padrón de **21.485.669 electores**, cifra confirmada en el primer boletín oficial de la jornada. No obstante, esta cifra ha sido duramente cuestionada por su **reducción ilegítima** al momento de estimar la participación y la abstención.

Según datos de la Organización de Sociedad Civil Súmate (2024), **4.041.698 venezolanos entre 18 y 35 años no están inscritos en el RE** (2.829.171 en Venezuela y 1.212.527 en el exterior), además de **5.5 millones de ciudadanos que requieren actualización de residencia**, con una mayoría también fuera del país. (SUMATE, 2024, p.8) Esta situación refleja un **deterioro estructural** del Registro Electoral, agravado por la falta de campañas institucionales de promoción, la ausencia de

municipalización de los puntos de inscripción y la reducción drástica de las jornadas especiales en la última década, lo cual ha sido documentado por organizaciones de sociedad civil.<sup>51</sup>

Para el evento del 25M, **no se realizó ninguna jornada de inscripción o actualización**, ni se brindó información pública sobre el cierre del padrón, lo que representa una vulneración directa al derecho al voto de millones de ciudadanos. Adicionalmente, el Consejo Nacional Electoral **incumplió con la obligación legal de publicar el RE preliminar y definitivo**, conforme a los artículos 35 al 40 de la LOPRE y 31 y 32 del RGLOPRE.

A continuación se presenta un conteo histórico de la reducción de jornadas especiales de inscripción y actualización de datos del Registro electoral:

51. Ver: Observatorio Global de Comunicación y Democracia. (2020). Registro Electoral Débil. <https://observademocrazia.org/registro-electoral-debil/>  
52. Red Electoral Ciudadana. (2020). Jornada Especial de inscripción y actualización del Registro Electoral. lecciones Parlamentarias Venezuela 2020.

Años	Puntos especiales de inscripción y actualización de datos	Duración de la jornada (días)
2025	0	0
2024	315	29
2023	500	14 <sup>52</sup>
2021	1000	45
2020	551	17
2018	531	20
2017	200	10
2015	1568	157

Figura 2. Tabla de jornadas especiales del Registro Electoral.

Según se desprende del **cronograma electoral circulado únicamente vía WhatsApp en formato PDF**, el lapso formal para revisar el RE fue del 19 al 20 de marzo, un plazo sumamente reducido y sin anuncio oficial en canales institucionales. El 20 de marzo, un vocero del partido El Cambio informó vía redes sociales<sup>53</sup> que el CNE habilitó la consulta a través de un mensaje de texto al número 2637. Ese mismo día, otros representantes partidistas confirmaron que, ante la inoperancia de la web oficial, los electores debían usar esta vía para consultar su estatus o acudir directamente a oficinas regionales para gestionar impugnaciones entre el 21 y el 23 de marzo.<sup>54</sup>

Este proceso informal y restringido violó los principios de publicidad, acceso universal y seguridad jurídica.

En conclusión, la **opacidad informativa**, la **inoperancia institucional del CNE** y la **omisión de procedimientos legales básicos** conllevaron una exclusión masiva de votantes. Esta falta de transparencia en la gestión del RE, sumada a la imposibilidad de verificación o rectificación efectiva de datos, constituye una **grave lesión al sufragio activo**, comprometiendo el derecho humano a la participación política y debilitando severamente la legitimidad del evento comicial del 25M.

53. Post de la Cuenta X de José Parra Ramírez. (20/03/2025). <https://x.com/jparrave/status/1902799253233135736?s=46>

54. Post de la Cuenta X de Aníbal Sánchez. (@AnibalSanchezOF). (20/03/2025).



## SOBRE LAS POSTULACIONES

Debido a la alta opacidad institucional que caracterizó el proceso, organizaciones opositoras como Un Nuevo Tiempo, Movimiento por Venezuela y Centrados, que respaldaron la candidatura de Edmundo González Urrutia en la elección presidencial de 2024, desconocían si podrían presentar postulaciones hasta el momento en que intentaron acceder al sistema automatizado dispuesto por el CNE. La falta de anuncios oficiales y de vocerías claras expuso nuevamente el debilitamiento institucional del organismo electoral, así como la ausencia de garantías mínimas para una competencia electoral en igualdad de condiciones.

De acuerdo con el cronograma electoral extraoficial —difundido a través de redes sociales y conocido principalmente por los partidos participantes—, el período de postulaciones estaba previsto inicialmente del 31 de marzo al 4 de abril de 2025. Sin embargo, por medio de un correo electrónico enviado directamente por la Oficina Nacional de Participación Política del CNE, se notificó un nuevo lapso de postulaciones entre el 7 y el 11 de abril.<sup>55</sup> La carga de candidaturas se realizó a través del Sistema Automatizado de Postulaciones (SAP), una plataforma digital externa, lo que refuerza la crítica sobre la informalidad del proceso, dado que esta información nunca fue divulgada oficialmente por los canales institucionales, ni publicada en Gaceta Electoral como exige la normativa vigente.

A pesar de que el nuevo plazo debía culminar el 11 de abril, se registraron actividades de recepción de postulaciones al día siguiente, el 12 de abril, a través de una transmisión pública del CNE.<sup>56</sup>

55. “CNE vuelve a cambiar fecha de postulaciones de candidatos: serán entre el 7 y el 11 de abril”. Efecto Cocuyo. (26/03/2025). <https://efectococuyo.com/politica/cne-vuelva-a-cambiar-fecha-de-postulaciones-de-candidatos-seran-entre-el-7-y-el-11-de-abril/>

56. Post de la Cuenta X de Por la Calle del Medio. (@plcdelmedionews). (12/04/2025). <https://x.com/plcdelmedionews/status/1911102848533778850>

Sin embargo, el organismo no emitió ningún comunicado formal que anunciara una prórroga del período, como corresponde por mandato legal. Esto generó incertidumbre jurídica, pues la normativa electoral establece que cualquier modificación al cronograma debe ser pública y debidamente sustentada. La experiencia de procesos electorales anteriores muestra que las prórrogas son una práctica habitual del CNE —como ocurrió en las elecciones presidenciales de 2024<sup>57</sup> y las regionales y municipales de 2021<sup>58</sup>, pero siempre han sido formalizadas al menos en lo declarativo.

En esta ocasión, voceros políticos como Aníbal Sánchez (Alianza Democrática)

y Juan Carlos Alvarado (COPEI judicializado)<sup>59</sup> confirmaron que el sistema de postulaciones permaneció abierto hasta el 13 de abril. Esta extensión técnica, no reconocida institucionalmente, constituye de facto una prórroga. Sin embargo, al no haber sido comunicada ni publicada oficialmente, se incumplen los principios de legalidad, transparencia y equidad electoral. La falta de certeza sobre los lapsos, canales y condiciones de postulación no solo viola el principio de publicidad establecido en la legislación electoral, sino que también debilita la validez jurídica del proceso y refuerza la percepción de un CNE capturado por intereses políticos



57. “Finalmente la Plataforma Unitaria logró inscribir un candidato para las presidenciales en Venezuela tras la prórroga del CNE”, INFOBAE, (26/03/2024). <https://www.infobae.com/venezuela/2024/03/26/finalmente-la-plataforma-unitaria-logro-inscribir-a-un-candidato-para-las-presidenciales-en-venezuela-tras-la-prorroga-del-cne/>

58. “Elecciones 21N. El CNE dio una tercera prórroga para inscribir candidatos”. Cuenta Instagram ElTubazodigital. (03/09/2021). [https://www.instagram.com/p/CTXBi7Xt3KP/?utm\\_source=ig\\_web\\_copy\\_link](https://www.instagram.com/p/CTXBi7Xt3KP/?utm_source=ig_web_copy_link)

59. “¿Qué partidos pudieron postular candidatos para el 25 de mayo?. Efecto Cocuyo. (13/04/2025). <https://efectococuyo.com/politica/partidos-pudieron-postular-candidatos-para-25-mayo/>

# INHABILITACIONES Y HABILITACIONES DEL 25M

Durante el proceso de postulaciones del 25M se evidenció que el Consejo Nacional Electoral (CNE) inhabilitó sin justificación formal a los partidos Movimiento por Venezuela (MPV) y Centrados, que habían respaldado a Edmundo González en la elección presidencial de 2024. También se conoció la inhabilitación administrativa del dirigente Simón Calzadilla (MPV),<sup>60</sup> hechos que atentan contra el sufragio pasivo y vulneran el derecho humano a la participación política, socavando la legitimidad y autenticidad del proceso electoral.



En contraste, se anunció la “habilitación administrativa” del excandidato presidencial Henrique Capriles Radonski, inhabilitado por la Contraloría General desde 2017 por 15 años. Capriles fue incluido como candidato en la lista nacional, una modalidad inconstitucional e ilegal impuesta desde 2020 por decisión del Tribunal Supremo de Justicia, que otorgó al CNE competencias legislativas que no le corresponden. Esta distorsión del sistema electoral evidencia una

extralimitación de funciones de los poder públicos.

Capriles expresó sorpresa ante su habilitación: “Después de ocho años inhabilitado se levanta esa orden política. Quien puede dar respuesta de las razones por las cuales se me habilita es quien da la orden de habilitar”. El régimen, por su parte, negó que se tratara de una decisión inesperada, afirmando que fue Capriles quien solicitó formalmente su habilitación para participar en los comicios del 25M.<sup>61</sup>

60. Declaración de Simón Calzadilla, representante del Movimiento Por Venezuela (MPV) sobre la inhabilitación de partido del CNE y su propia inhabilitación administrativa por la Contraloría General de la República, en la cuenta Instagram de Vladimir Villegas (11.04). <https://www.instagram.com/reel/DIUmq5TzAJ/?igsh=aXEyZmE3NWVmdGR3>

61. “Chavismo pide que Capriles pidió habilitación para elecciones y niega que haya sido sorpresa”. Swissinfo.ch. (25/04/2025). <https://www.swissinfo.ch/spa/chavismo-dice-que-capriles-pidi%C3%B3-habilitaci%C3%B3n-para-elecciones-y-niega-haya-sido-sorpresiva/89216696>



# PARTIDOS POLÍTICOS HABILITADOS PARA EL 25M

En el evento electoral del 25 de mayo de 2025 (25M), el Consejo Nacional Electoral (CNE) informó —mediante comunicado oficial del 21/04/2025— que participaron 54 organizaciones políticas: 36 nacionales, 10 regionales, 3 indígenas nacionales y 5 indígenas regionales. Esta información se conoció únicamente después del proceso de postulaciones, evidenciando nuevamente la falta de transparencia institucional. De las organizaciones políticas nacionales, 15 estaban judicializadas, es decir, intervenidas por el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), que designó directivas afines al oficialismo, quebrantando el principio de autonomía partidista y violando el derecho a la libre asociación política.<sup>62</sup>

Este mecanismo de judicialización, amparado en decisiones discrecionales del TSJ, ha sido utilizado por el régimen venezolano como herramienta para rediseñar el ecosistema partidista y simular una pluralidad electoral favorable a sus intereses. A esta estrategia se suma la legalización de “partidos express”: organizaciones con fines políticos que no han cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones (LPPRPyM) de 1965, modificada parcialmente en 2010, así como con su reglamento parcial (RPLPPRPyM).<sup>63</sup> Estas legalizaciones irregulares han permitido la participación de estructuras carentes de base social real y con escasa actividad política previa.

62. Para más información sobre el fenómeno de la judicialización de los partidos políticos en Venezuela, se recomienda:

“El Nuevo ecosistema de partidos políticos en Venezuela”. Observatorio Global de Comunicación y Democracia. (2018). <https://www.observademocracia.org/wp-content/uploads/2018/09/InformeEspecialOGCD-PartidosPoliticoseVenezuelaSeptiembre2018-1.pdf>

Archivo de Acceso a la Justicia sobre casos intervención de los partidos <https://accesoalajusticia.org/tag/intervencion-de-los-partidos/>

Boletín 44. Decisiones del TSJ impactan sistema de partido y oferta electoral. Observatorio Electoral Venezolano. (Segunda Quincena Junio, 2020). <https://oevenezolano.org/2020/06/boletin-44-decisiones-del-tsj-impactan-el-sistema-de-partidos-y-la-oferta-electoral/>

63. Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones (1965, con modificación parcial en 2010). <https://www.asambleanacional.gob.ve/storage/documentos/leyes/ley-de-ref-20220118141933.pdf>

Reglamento parcial de la Ley de Partidos Políticos, Reuniones Públicas y Manifestaciones, relativo a la constitución, actividad, cancelación y demás actos registrables de las organizaciones con fines políticos. <https://www.sumate.org/documentos/ReglamentoParcialdeLaLeydePartidosPoliticosparsesion16082016.pdf>



## PARA LEGALIZAR UN PARTIDO POLÍTICO EN VENEZUELA

que pueden ser de ámbito nacional o regional, se requiere, conforme a Ley, no solo la consignación de estatutos, declaración de principios y programa de acción política, sino, además, manifestaciones de voluntad, es decir adhesiones de ciudadanos, en el caso de un partido nacional, en al menos 12 entidades. Esas nóminas, del 0,5% del registro electoral de la entidad (Artículos 10 de la LPPRRyM y 20 del RPLPPRPyM), deben ser recogidas y luego pasan por un proceso de revisión ciudadana, impugnación, verificación por parte del Consejo Nacional Electoral y validación por parte de los afiliados in situ. Los procedimientos están estipulados en Ley. Por supuesto, adicional a lo de las nóminas de manifestaciones de voluntad está la revisión de los demás requisitos (acta constitutiva, estatutos, directiva, símbolos, etc.)

Durante el proceso también evidenció una configuración partidista marcada por la proliferación de organizaciones políticas judicializadas y partidos “express”, en un entorno legal e institucional crecientemente degradado. Esta arquitectura electoral, producto de decisiones del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) y omisiones del Consejo Nacional Electoral (CNE), permitió que numerosas organizaciones, sin legitimidad de origen ni estructura territorial reconocida, accedieran al proceso comicial. De acuerdo con fuentes secundarias, para el 25M fue legalizado el partido Unidad y Cambio (UNICA), también considerado express, que estableció alianza con Un Nuevo Tiempo (UNT), uno de los pocos partidos opositores tradicionales habilitados, pese a que la Plataforma Unitaria

Democrática había llamado a no participar en el evento. Entre los partidos express incorporados en eventos recientes figuran Cambiemos Movimiento Ciudadano (CMC), Soluciones para Venezuela (SPV), Movimiento Somos Venezuela (MSV) y Esperanza para el Cambio (El Cambio), todos legalizados en la elección presidencial de 2018. En 2024 se sumaron otras agrupaciones como Derecha Democrática Popular (DDP), AREPA, CONDE, Unidad Visión Venezuela (UVV), Partido Futuro Venezuela (PFV), Partido Verde de Venezuela (PVV), Unión Nacional Electoral (UNE) y Enamórate Venezuela (EV). Esta tendencia continuó con la habilitación de UNICA para el 25M, consolidando una oferta electoral diseñada a conveniencia del régimen.

En cuanto al oficialismo, se constituyó para el 25M la llamada alianza del Gran Polo Patriótico, encabezada por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) e integrada por doce partidos: siete judicializados —Movimiento Electoral del Pueblo (MEP), Por la Democracia Social (PODEMOS), Partido Comunista de Venezuela (PCV), Unidad Popular Venezolana (UPV), Organización Renovadora Auténtica (ORA), Tupamaro, y Patria Para Todos (PPT)— y cuatro partidos express —MSV, Enamórate Venezuela, Futuro y Partido Verde de Venezuela— además de Alianza para el

Respecto a los demás participantes, figuran ocho partidos judicializados adicionales: Avanzada Progresista (AP), Movimiento de Integridad Nacional Unidad (MIN-UNIDAD), Bandera Roja, Primero Justicia (MPJ), Comité de Organización Político Electoral Independiente (COPEI), Movimiento Republicano (MR), Acción Democrática

(AD) y Voluntad Popular (VP).

Asimismo, participaron once partidos express, incluyendo UNE, CONDE, AREPA, MSV, VU, PV, CMC, UVV, El Cambio, UNICA y DDP. También postularon partidos no intervenidos como Fuerza Vecinal, Partido Ecológico y LÁPIZ. UNT, pese a ser parte de la alianza que respaldó a Edmundo González en 2024, decidió acudir al 25M. En contraste, el partido Mesa de la Unidad Democrática (MUD), principal soporte de González Urrutia, se abstuvo de participar. Se conformaron cuatro grandes alianzas: el Gran Polo Patriótico (oficialismo), la Alianza Democrática, la coalición UNT-UNICA y la alianza Fuerza Vecinal-MIN Unidad-MOVEV-AREPA. Frente a estas prácticas irregulares, resalta la negativa del CNE de permitir la legalización de partidos como Vente Venezuela y REDES, así como los obstáculos para constituir nuevos grupos de electores.



# POSTULACIONES PARITARIAS

Uno de los aspectos que generó preocupación durante el proceso electoral del 25 de mayo (25M) fue el cumplimiento de la paridad y alternancia de género en las postulaciones, pese a que el artículo 133 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (RGLOPRE) establece que las organizaciones políticas deben procurar postulaciones con una composición equitativa del 50% para cada sexo y de forma alterna. La ausencia de un reglamento actualizado y de lineamientos específicos por parte del Consejo Nacional Electoral (CNE) debilitó la exigibilidad de este principio normativo.

Análisis ciudadanos difundidos en redes sociales y reportajes como el de CONNECTAS,<sup>64</sup> una plataforma hemisférica de periodismo de investigación, señalaron cifras preocupantes: apenas el 19% de las candidaturas a las gobernaciones correspondieron a mujeres, con un 28% de los estados sin ninguna postulada. Para la Asamblea Nacional, muchas candidaturas femeninas fueron ubicadas en posiciones de baja probabilidad de elección. Ningún partido político cumplió con la alternancia de género, y en siete de las once listas nacionales las mujeres fueron colocadas mayoritariamente en la segunda mitad.

En uno de los pocos comunicados oficiales, el CNE informó<sup>65</sup> que el 53,93% de los candidatos eran hombres y el 46,07% mujeres, sin detallar el desglose por cargos o modalidades de elección. Este déficit de información institucional y el incumplimiento generalizado de la

normativa vigente comprometen la efectividad del principio de igualdad de género en el acceso a cargos públicos, lo que exige estudios posteriores que evalúen con mayor profundidad la implementación real de la paridad y alternancia en este proceso.

## DOBLE POSTULADOS

Cabe señalar que una de las observaciones más recurrentes en las postulaciones del 25M, fue el fenómeno de las dobles postulaciones de candidatos, por ejemplo a Gobernador y Diputados a la Asamblea Nacional o de Diputado lista y nominal a Asamblea Nacional, lo cual, si bien no está prohibido en Ley, causa extrañeza por la reducción voluntaria de oportunidad de presentar candidatos, además de la generación de una percepción colectiva de que “se intenta lograr un cargo o curul por cualquier vía”.



64. “La paridad de género quedó huérfana en las elecciones regionales y parlamentarias 2025”. CONNECTAS. <https://www.connectas.org/paridad-genero-huerfana-elecciones-regionales-parlamentarias-de-2025/>

65. Comunicado del Consejo Nacional Electoral de fecha 21/04/2025, colocado en la cuenta Telegram CNE Informativo.



## LA CAMPAÑA ELECTORAL

Según el cronograma electoral no oficial del evento comicial del 25M, el período de campaña se desarrolló entre el 29 de abril y el 22 de mayo. La rectora Aime Nogal fue una de las pocas autoridades del Consejo Nacional Electoral (CNE) que ofreció información sobre esta etapa, a través de su cuenta personal de Instagram. Allí detalló elementos generales como el inicio de la campaña, la instalación de la Sala de Fiscalización, el despliegue de 408 fiscales a nivel nacional, la apertura de una sala de medios para monitorear incumplimientos normativos y la realización de talleres de capacitación sobre propaganda electoral y financiamiento de partidos políticos.<sup>66</sup>

Durante este período también circuló, a través de redes sociales y la cuenta no oficial “CNE INFORMATIVO” en Telegram, un comunicado fechado el 29/04/2025, que abordaba la separación temporal del cargo de funcionarios públicos que se postularon en el 25M. Aunque citaba los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales

(LOPRE) como fundamento jurídico, el documento exceptúa de esta obligación a los diputados nacionales y estadales en busca de reelección, pero omitía de forma irregular a los gobernadores, contraviniendo así la normativa que les exige igualmente separación de sus funciones.

Finalmente, medios como Efecto Cocuyo<sup>67</sup> y el Diputado y representante de un partido político, Aníbal Sánchez, revelaron la existencia de normas especiales de campaña para el 25M que nunca fueron publicadas oficialmente. Estas reglas, enviadas solo a los partidos participantes, restringieron significativamente el acceso a propaganda electoral respecto a procesos anteriores.<sup>68</sup> Se redujo a un minuto diario por prestador de servicio en televisión, cuatro cuñas radiales de 15 segundos por día, media página en prensa escrita y tres mensajes de texto por semana. Esta opacidad normativa vulneró los principios de transparencia, equidad e igualdad de condiciones electorales, pilares fundamentales para una contienda justa y auténtica.

66. Posts de la Cuenta Instagram de la Rectoral Aime Nogal al inicio de la campaña electoral (29/04/2025) [https://www.instagram.com/p/DJDO4Z4N4G7/?img\\_index=4&igsh=MWE1YWcwc3Z0cjZiMg%3D%3D](https://www.instagram.com/p/DJDO4Z4N4G7/?img_index=4&igsh=MWE1YWcwc3Z0cjZiMg%3D%3D); Sobre la Sala de Monitoreo de Medios (09/05/2025). <https://www.instagram.com/p/DJdHuuWt34A/>

67. “Norma especial del CNE reduce tiempo de propaganda electoral en medios y mensajería, señala diputado” Efecto Cocuyo. (29/04/2025). <https://storage.googleapis.com/qurium/efectococuyo.com/politica-norma-especial-cne-reduce-tiempo-propaganda-electoral-diputado.html>

68. Normativa específica sobre campaña y propaganda electoral para la Elección Presidencial 2024 [https://www.sumate.org/documentos/gaceta\\_electoral\\_1061.pdf](https://www.sumate.org/documentos/gaceta_electoral_1061.pdf)

## EL SIMULACRO ELECTORAL

El evento electoral del 25 de mayo (25M) contempló la realización de un simulacro de votación, cuya ejecución fue reprogramada —según fuentes secundarias— del 4 al 10 de mayo de 2025. Lo más crítico fue la total opacidad por parte del Consejo Nacional Electoral (CNE), que no informó oficialmente los centros de votación habilitados para el simulacro. Este nuevo silencio institucional marca lo que podría considerarse una tercera etapa en la práctica de simulacros en Venezuela: de haber sido una herramienta de validación técnica y movilización ciudadana a principios de los años 2000, promovida con amplitud por el PSUV y difundida públicamente, se pasó a un modelo debilitado y de escasa

convocatoria como el observado en el simulacro presidencial de 2024, y ahora a un proceso prácticamente invisible en el 25M.

La falta de información oficial sobre el simulacro refleja una estrategia de repliegue institucional del CNE, que disminuye la visibilidad y control ciudadano sobre los componentes técnicos del proceso electoral. Esta opacidad fue aún más preocupante tras circular en redes sociales una alerta<sup>69</sup> sobre la supuesta eliminación del código QR de las actas de escrutinio, lo cual compromete los mecanismos de trazabilidad y verificación de resultados. Este patrón refuerza el deterioro de las garantías electorales, profundizando la desconfianza pública y afectando la percepción de integridad del proceso.



### ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE EL CÓDIGO QR EN LAS ACTAS?

El Código QR es un mecanismo del sistema automatizado de votación de Venezuela, introducido en las Elecciones Regionales 2021, que permitió verificar tanto la autenticidad de las Actas de Escrutinio como los resultados en ellas contenidos. En la Elección Presidencial 2024 fue determinante para demostrar el triunfo de Edmundo González Urrutia en la Elección Presidencial 2024.



De acuerdo con un ingeniero y experto electoral, conocedor de los procesos electorales en Venezuela: “El código QR es un resumen del contenido del acta de votación y **su importancia es que simplifica y hace más transparente el conteo de los votos.**” “También hace que esta información sea más transparente porque, sin el código, la única forma de que los partidos, los periodistas o las organizaciones de la sociedad civil tuvieran acceso al contenido de las actas, que debe ser público, era que los testigos que tuvieran las copias impresas les sacaran fotos y las enviaran o transcribieran la información.”<sup>70</sup>

Vale señalar que los informes de Observación Electoral Internacional acreditada para la Elección Presidencial 2024, señalaron la importancia del Código QR en las Actas de Escrutinio para la real, rápida, segura y efectiva determinación de los resultados electorales. En el caso del panel de expertos de las Naciones Unidas afirma en su Informe Preliminar de la Elección Presidencial 2024:<sup>71</sup>

“El CNE puso en marcha medidas para la producción de protocolos de resultados impresos (actas), a nivel de las mesas de votación. Esta fue una medida de salvaguardia clave de transparencia (es decir, una prueba documental en papel), con varios elementos de seguridad como códigos QR y códigos de comprobación con firmas únicas, así como firmas físicas de funcionarios y agentes”

En el caso del Centro Carter, en su Informe

*“Para mayor seguridad, tanto un hash específico de la máquina de votación (en la parte superior) como una firma digital (en la parte inferior) se imprimen en el comprobante de resultados. Los resultados se presentan tanto en un formato tradicional como codificados en un formato de valores separados por comas (CSV), el cual está incluido en un código QR en la parte inferior. Este código QR permite una lectura rápida de los resultados con un teléfono inteligente, lo que facilita una captura de datos sin errores durante conteos rápidos y ejercicios de conteo paralelo. Traducción propia.”<sup>72</sup>*

71 “Código QR en actas de votación, ¿qué cambios introdujo en Barinas?. Efecto Cocuyo. (16/01/2022). <https://efectococuyo.com/politica/codigo-qr-en-actas-de-votacion-que-cambios-introdujo-en-la-eleccion-de-barinas/>

72. Informe Preliminar Elección Presidencial 2024. Panel de Expertos de Organización de Naciones Unidas. [https://www.lateinamerikaverein.de/fileadmin/user\\_upload/Informe\\_Elecci%C3%B3n\\_presidencial\\_de\\_Venezuela\\_del\\_28\\_de\\_julio\\_de\\_2024\\_UNU.pdf](https://www.lateinamerikaverein.de/fileadmin/user_upload/Informe_Elecci%C3%B3n_presidencial_de_Venezuela_del_28_de_julio_de_2024_UNU.pdf)

## SOBRE LAS CIFRAS DE PARTICIPACIÓN/ABSTENCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA LISTA NACIONAL

Al cierre de la jornada electoral del 25 de mayo (25M), el Consejo Nacional Electoral (CNE) emitió el primer boletín oficial<sup>73</sup> de resultados a través de su vicepresidente, el rector Carlos Quintero. En su intervención, destacó una participación del 42,63% de los “electores activos”, un término inédito en el sistema electoral venezolano y sin precedente normativo, que generó confusión e interrogantes respecto a su significado y fundamento legal.

Minutos más tarde, fue posible conocer la cifra total de votantes a partir del escrutinio de la lista nacional, que agrupa el voto lista en circunscripción nacional. Los resultados ofrecieron el siguiente desglose por coaliciones: Gran Polo Patriótico con 4.553.484 votos (82,68%), Alianza Democrática con 344.422 votos (6,25%), UNT-UNICA con 285.501 votos (5,18%), Fuerza Vecinal con 141.566 votos (2,57%), y otros votos válidos y nulos con 182.351 (3,31%). En total, se contabilizaron 5.507.324 votos.

Dado que el padrón electoral informado por el propio CNE ascendía a 21.485.669 votantes, la participación efectiva, según el cálculo convencional (votantes/padrón), fue de apenas 25,63%. Este contraste con la cifra oficial del 42,63% plantea interrogantes cruciales: ¿Qué criterios definieron a los “electores activos”? ¿Por qué se excluyeron más de 8,5 millones de votantes del denominador de participación? Hasta la fecha, el CNE no ha ofrecido una explicación institucional clara, lo que ha llevado a analistas a sostener que el



organismo habría efectuado una depuración no autorizada del Registro Electoral, marginando a quienes no participaron en comicios recientes.

Además, se identificaron inconsistencias en la asignación de los escaños correspondientes a la lista nacional. Pese a que la legislación electoral vigente contempla el uso del método D'Hondt para la adjudicación proporcional, las declaraciones de voceros del oficialismo, como Jorge Rodríguez, indican una posible aplicación discrecional o distorsionada de dicho mecanismo. De acuerdo al método D'Hondt la asignación de distribución a la Lista Nacional es la siguiente: Gran Polo Patriótico: 44; Alianza Democrática: 3; UNT-UNICA: 2 y Fuerza Vecinal: 1.<sup>74</sup>

73. Primer boletín oficial del Consejo Nacional Electoral sobre resultados electorales del 25M. (25/05/2025). <https://x.com/puzkas/status/1921901233188524383>

74. Post de Javier Martucci (@jmartucci) en X (27/05/2025). <https://x.com/IMartucci/status/1927423874393588089>

Al momento de cierre de este informe, el CNE no había publicado formalmente la adjudicación de curules por lista nacional. No obstante, se conoció por vías no oficiales que las fuerzas políticas no alineadas con el oficialismo habrían obtenido la siguiente distribución: Alianza Democrática, 7 escaños; UNT-UNICA, 5 escaños; Fuerza Vecinal, 2 escaños; y Alianza LÁPIZ, 1 escaño. La falta de transparencia en la publicación y la ausencia de resultados detallados refuerzan la percepción de arbitrariedad institucional en el manejo del proceso



## ELECCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN INDÍGENA

El proceso electoral para escoger a la representación indígena ante la Asamblea Nacional y los Consejos Legislativos Estadales se celebró el 1 de junio de 2025, en medio de una total ausencia de información oficial por parte del Consejo Nacional Electoral (CNE) y del resto de los órganos del Estado. Ni siquiera la cuenta de Telegram “CNE Informativo”, empleada en el evento del 25M, ofreció algún tipo de difusión institucional sobre esta jornada. La opacidad marcó todo el proceso, desde su convocatoria hasta la proclamación de resultados.

De acuerdo a una fuente secundaria, el Diputado y representante de un partido político, Aníbal Sánchez, se habilitaron 95 centros de votación en 77 municipios,

con 118 mesas donde 6.451 voceros electos previamente eligieron a los tres diputados indígenas, en representación de 169.451 personas pertenecientes a 3.952 comunidades. No obstante, distintas organizaciones indígenas, como la Organización Socialista Indígena Bolivariana Unida (Osibu), denunciaron múltiples irregularidades. Su presidente y miembro de la etnia Warao, Jesús Jiménez, advirtió que el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas se arrogó competencias del CNE, gestionando el registro electoral, la data de las asambleas y la presencia de testigos.

Jiménez también denunció la falta de respuesta institucional a solicitudes claves: acceso al registro electoral

indígena, cronograma electoral, lista de voceros y centros habilitados. Además, se restringieron sustituciones de candidaturas y no se ofreció información sobre las asambleas celebradas en abril en los estados con comunidades indígenas, como Amazonas, Apure, Bolívar, Zulia y Anzoátegui, donde debían elegirse los voceros encargados de votar a los representantes indígenas ante el Parlamento.<sup>75</sup>

Finalmente, el CNE publicó un escueto comunicado el 2 de junio, divulgado a través del Ministerio de Comunicación<sup>76</sup>, en el que anunció los nombres de los diputados electos por región (sur, oriente y occidente), sin incluir a los representantes de los Consejos Legislativos Estadales. El vicepresidente del CNE, Carlos Quintero, en un contacto telefónico con VTV,<sup>77</sup> informó una participación del 97 %, cifra que, sin respaldo técnico ni auditabilidad, refuerza la percepción de opacidad y control político sobre este proceso especializado.

## ¿QUÉ PASÓ CON LAS ELECCIONES INDÍGENAS?

Desde el año 2020, el sistema electoral para la elección de la representación indígena en Venezuela experimentó un quiebre normativo sin precedentes, derivado de la Sentencia 68 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia. Dicha sentencia invalidó varios artículos de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE) y otorgó al Consejo Nacional Electoral (CNE) la potestad de establecer nuevas reglas. Como resultado, se instauró un modelo de elección indirecta mediante asambleas comunitarias y voceros, eliminando el voto universal, directo y secreto para los pueblos indígenas, en abierta contradicción con los principios constitucionales.

75 “Las irregularidades en las elecciones de los tres diputados indígenas a la AN que denuncia Osibu”. Efecto Cocuyo. (02/06/2025). <https://storage.googleapis.com/qurium/efectococuyo.com/politica-irregularidades-elecciones-tres-diputados-indigenas-an-que-osibu.html>

76. Imagen del Comunicado del CNE de fecha 02/06/2025. <http://mippci.gob.ve/index.php/2025/06/02/cne-da-a-conocer-diputados-indigenas-electos-a-la-an/>

77. “Pueblos indígenas de Venezuela eligen a diputados afines al ente electoral, dice ente electoral”. Swissinfo.ch. (02/06/2025). <https://www.swissinfo.ch/spa/pueblos-ind%C3%ADgenas-de-venezuela-eligen-a-diputados-afines-al-chavismo%2C-dice-ente-electoral/89450647>



### III. VIOLACIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN EL 25 M

El evento comicial del 25 de mayo de 2025 se rigió por un marco normativo excepcional y no transparente, caracterizado por la aplicación de las Normas Especiales para la Elección de la Asamblea Nacional 2021-2026, sin que existiera un acto administrativo o sentencia judicial que prorrogará su vigencia. Esta decisión vulnera el principio de legalidad y socava la certeza jurídica electoral, al modificar, sin justificación formal, los parámetros establecidos en la Constitución y la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE).

En el caso de las elecciones parlamentarias, el sistema electoral vigente fue alterado por la Sentencia 068 del 05.06.2020<sup>78</sup> de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, que instruyó al CNE a modificar el sistema electoral legislativo para el período 2021-2026.<sup>79</sup> El resultado fue la imposición de una norma que transgredió el artículo 186 de la CRBV —base poblacional para la elección de diputados—, el artículo 10 de la LOPRE —determinación de escaños— y el artículo 63 constitucional<sup>81</sup> sobre voto directo. Estas irregularidades fueron replicadas íntegramente en el evento de 2025.

78. Sentencia 068 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia de Venezuela. ((05/06/2020). <https://historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/junio/309870-0068-5620-2020-20-0215.HTML>

79. Normas Especiales para las Elecciones a la Asamblea Nacional Período 2021-2026. [https://www.sumate.org/AN\\_2020/normas\\_especiales\\_para\\_las\\_elecciones\\_a\\_la\\_asamblea\\_nacional\\_per%C3%ADodo\\_2021-2026.pdf](https://www.sumate.org/AN_2020/normas_especiales_para_las_elecciones_a_la_asamblea_nacional_per%C3%ADodo_2021-2026.pdf)

80. El Artículo 186 CRBV. “La Asamblea Nacional estará integrada por diputados y diputadas elegidos o elegidas en cada entidad federal por votación universal, directa, personalizada y secreta con representación proporcional, según una base poblacional del uno coma uno por ciento de la población total del país. Cada entidad federal elegirá, además, tres diputados o diputadas. Los pueblos indígenas de la República Bolivariana de Venezuela elegirán tres diputados o diputadas de acuerdo con lo establecido en la ley electoral, respetando sus tradiciones y costumbres. Cada diputado o diputada tendrá un suplente o una suplente, escogido o escogida en el mismo proceso.”  
Artículo 10 LOPRE. “En cada estado y en el Distrito Capital, se elegirán tres diputados o diputadas a la Asamblea Nacional, más un número de diputados y diputadas igual al resultado de dividir el número de su población entre una base de población igual al uno coma uno por ciento (1,1%) de la población total del país.”

81. Artículo 63 CRBV. “El sufragio es un derecho. Se ejercerá mediante votaciones libres, universales, directas y secretas. La ley garantizará el principio de la personalización del sufragio y la representación proporcional.

En el ámbito indígena, las elecciones para la Asamblea Nacional y los Consejos Legislativos Estadales se rigieron por los reglamentos especiales emitidos en 2020<sup>82</sup> y 2021<sup>83</sup>, sin haber sido actualizados ni refrendados por nuevos actos administrativos. Esta continuidad normativa implica una modificación de facto del sistema electoral, violando nuevamente el artículo 298 de la Constitución que prohíbe reformas legales dentro de los seis meses previos a una elección.

Estas normas especiales vulneran también la Disposición Transitoria Séptima de la CRBV, que establece que el sistema de representación indígena debe desarrollarse mediante una Ley Orgánica. Además, contrarían el artículo 63 constitucional, al establecer un voto indirecto y no secreto para la elección de voceros, y el artículo 19, al violar el principio de igualdad al conferir un valor desproporcionado al voto indígena frente al resto del electorado.

Una muestra paralela de distorsión normativa se evidenció en las elecciones del nuevo Estado Guayana Esequiba, creado por Ley Orgánica<sup>84</sup> el 03/04/2024 tras el referendo consultivo de 2023<sup>85</sup>. En este caso, no se publicó ninguna norma electoral específica que definiera con claridad la población de referencia, el padrón, la circunscripción o el número de diputados, generando alta incertidumbre sobre la legalidad del proceso.



82. Reglamento Especial para regular la Elección de la Representación Indígena en la Asamblea Nacional 2020 [https://www.sumate.org/AN\\_2020/resolucion\\_200814\\_033\\_reglamento\\_especial\\_representaci%C3%B3n\\_indigena.pdf](https://www.sumate.org/AN_2020/resolucion_200814_033_reglamento_especial_representaci%C3%B3n_indigena.pdf)

83. Reglamento Especial para regular la Elección de la Representación Indígena en las Elecciones de Legisladoras o Legisladores a los Consejos Legislativos de los Estados y Concejalas o Concejales de los Concejos Municipales 2021. [https://sumate.org/CNE\\_2021/Resolucion\\_Reglamento\\_Indigena\\_2021.pdf](https://sumate.org/CNE_2021/Resolucion_Reglamento_Indigena_2021.pdf)

84. Ley Orgánica para la defensa de la Guayana Esequiba. (2024) [https://venezuela.mapbiomas.org/wp-content/uploads/sites/5/2024/09/Gaceta-Oficial-Guayana-Esequiba\\_2024\\_go-6798.pdf](https://venezuela.mapbiomas.org/wp-content/uploads/sites/5/2024/09/Gaceta-Oficial-Guayana-Esequiba_2024_go-6798.pdf)

85. Sobre el Referendo Consultivo de 2023, ver <https://www.asambleanacional.gob.ve/noticias/cne-anuncia-abrumadora-victoria-del-si-con-participacion-superior-a-10-millones>

Sobre la opacidad: Frente a la opacidad del CNE, voceros del poder ejecutivo y legislativo —incluyendo al presidente Nicolás Maduro<sup>86</sup>, al ministro de interior y justicia, Diosdado Cabello<sup>87</sup> y al diputado Jorge Rodríguez<sup>88</sup>— Fueron los primeros en ofrecer información pública sobre esta elección. Solo al publicar la oferta de candidaturas, el CNE reveló que el estado Guayana Esequiba elegiría 6 diputados a la AN (3 lista, 3 nominales), 2 por la lista nacional, un gobernador y 7 diputados regionales. Esta información no se acompañó de justificación legal ni técnica.

Con relación al tema de la circunscripción de Estado de la Guayana Esequiba, el Rector electoral Conrado

Perez en entrevista del 03/04/2025, informó que dicha circunscripción incluiría dos municipios del Estado Bolívar y uno del Estado Delta Amacuro. Tal información posteriormente quedó desmentida, cuando se conoció por una fuente secundaria, que ahora solo comprendería el Municipio Sifontes del Estado Bolívar, con 12 centros de votación ubicados en las Parroquias Dalla Costa y San Isidro, dejando por fuera por cierto a la parroquia Tumeremo, no solo mencionada originalmente como parte de la circunscripción, sino que además es por Ley la capital administrativa de Guayana Esequiba. Al excluirla, esta parroquia no votará por las autoridades de dicho Estado, siendo su sede formal<sup>89</sup>.



86. "Maduro reitero que este año se elegirá al gobernador del Esequibo". El Nacional. (04/02/2025). <https://www.elnacional.com/venezuela/maduro-reitero-que-este-ano-se-elegira-al-gobernador-del-essequibo/>

87. "El régimen de Maduro provoca a Guyana. Elegirá a 8 diputados del Esequibo en los comicios de regionales de mayo". INFOBAE. (11/03/2025). <https://www.infobae.com/venezuela/2025/03/11/el-regimen-de-maduro-provoca-a-guyana-elegira-a-ocho-diputados-del-essequibo-en-los-comicios-de-regionales-de-mayo/>; El periodista Eugenio Martínez en su cuenta X (@puzkas) dice:

" Otro anuncio electoral que realiza Diosdado Cabello en vez del CNE. La lista nacional de diputados (una decisión inconstitucional que se aplica desde 2020) aumenta de 48 a 50 diputados por la inclusión de la Guayana Esequiba como estado 24 del país." (10/04/2025). <https://x.com/puzkas/status/1910400227825377471>

88. "Jefe del Parlamento venezolano dice que el pueblo venezolano "ordenó" elegir al gobernador del Esequibo". Swissinfo.ch. (17/01/2025). <https://www.swissinfo.ch/spa/jefe-del-parlamento-venezolano-dice-que-el-pueblo-%22orden%c3%b3%22-elegir-gobernador-del-essequibo/88742500>

89. "Dos pequeñas parroquias de Bolívar tendrán "supervoto" gracias al Estado Guayana Esequiba. Tal Cual. (13/05/2025). <https://talcualdigital.com/dos-pequenas-parroquias-de-bolivar-tendran-supervoto-gracias-al-estado-guayana-essequiba/>

Al igual que en las Asambleas Generales de la representación indígena, aunque en ese caso la elección ocurrió una semana después, en el caso de la Elección del Estado de Guayana Esequiba a los electores habilitados para votar se les otorga un peso específico distinto y mayor al resto de los ciudadanos, en la medida que tendrán la oportunidad de votar dos veces para cada cargo a elegir en dos estados distintos: Bolívar y Guayana Esequiba, es decir, tendrán de dos votos para gobernador, dos voto lista regional para la Asamblea Nacional, dos votos nominales para la Asamblea Nacional, dos voto lista para el Consejo Legislativo y dos voto nominal para Consejo Legislativo. En otras palabras, estos 21.403 electores dispondrán de hasta 12 votos, pues además participan en la votación de todos los cargos para el Estado Bolívar, votan por las autoridades del Estado de la Guayana Esequiba. Una nota adicional es que el voto de estos electores cuenta doble para la Lista Nacional. Este tratamiento electoral asimétrico atenta contra el principio de “un elector, un voto” y compromete la integridad del proceso democrático.

## SE REPITEN LAS IRREGULARIDADES

Las violaciones constitucionales cometidas en la elección de la representación indígena a la Asamblea Nacional y a los Consejos Legislativos Estadales del 25M repitieron las irregularidades observadas en los procesos de 2020 y 2021. Según el investigador Jesús Castellanos, se identifican cinco grandes transgresiones.

1. Los reglamentos aplicados fueron dictados por el CNE sin competencia para modificar la Ley ni la Constitución, y la Sala Constitucional del TSJ no posee atribuciones para delegar esa función.
2. Su aplicación en 2025 equivale a una reforma normativa, aun siendo solo reglamentos especiales para elecciones pasadas. Esto infringe el artículo 298 de la Constitución, que prohíbe modificar normas electorales dentro de los seis meses previos a una elección.
3. Dichas normas sustituyen la obligación constitucional de regular el sistema electoral indígena mediante una Ley Orgánica, en clara contravención a la Disposición Transitoria Séptima de la CRBV.
4. El método utilizado vulnera el principio de sufragio universal, directo y secreto (artículo 63), pues no se aplica igual que al resto de los electores.
5. Al otorgar a los voceros indígenas mayor poder de representación frente a otros votantes, se viola el principio de igualdad del voto y el derecho a la no discriminación consagrado en el artículo 19 constitucional.





## REFLEXIÓN FINAL Y RECOMENDACIONES

El evento electoral del 25 de mayo de 2025 se desarrolló en un contexto marcado por el desconocimiento institucional de la voluntad popular expresada en la Elección Presidencial de 2024 y por una serie de violaciones sistemáticas al marco constitucional y legal. La falta de transparencia —evidenciada en la no publicación oficial de resultados, la ausencia de auditorías y la utilización arbitraria del Registro Electoral— confirmó un proceso profundamente opaco y excluyente. A esto se sumó la reducción drástica del pluralismo político, la aplicación de normas excepcionales sin base legal, y la imposición de estructuras partidistas subordinadas al poder central.

Este evento definió un nuevo patrón en la organización de los procesos electorales en Venezuela: elecciones sin competitividad, sin garantías, sin transparencia. En consecuencia, se consolida un modelo autoritario que utiliza los comicios como mecanismos de control, sin posibilidad real de alternancia. Lejos de abrir espacios democráticos, el 25M y el recién convocado evento del 27 de julio profundizan la clausura institucional, reforzando un régimen que desvirtúa el sentido del sufragio como expresión soberana del pueblo.

Frente a esta nueva lógica de dominación electoral, se hace impostergable una respuesta clara, articulada y estratégica que reafirme el compromiso con la recuperación del orden democrático en Venezuela. En este sentido, se sugiere:

1. **Denunciar de forma sistemática y fundamentada** todas las violaciones constitucionales y legales, así como el desconocimiento de los estándares internacionales en cada fase del ciclo electoral.
2. **Reactivar la lucha por condiciones electorales legítimas**, retomando y difundiendo las recomendaciones técnicas y políticas contenidas en los informes de misiones de observación nacionales e internacionales.
3. **Impulsar vías de negociación política** que reviertan esta deriva autoritaria y construyan una transición democrática efectiva, con garantías de derechos, inclusión y rendición de cuentas.

La defensa del voto sólo adquiere sentido pleno en un entorno institucional que respete la dignidad política de los ciudadanos. Por ello, el desafío actual va más allá de rescatar el acto electoral: exige reconstruir las bases de una democracia que ha sido sistemáticamente desmontada. Preservar el principio de soberanía popular, restablecer el estado de derecho y garantizar la participación libre y plural son condiciones indispensables para una salida pacífica, duradera y legítima a la crisis venezolana. Defender la democracia hoy es resistir su vaciamiento, y proyectar su reconstrucción como tarea colectiva impostergable.



# ANEXO. CUADRO COMPARATIVO. ELECCIONES 2015, 2018, 2020, 2021, 2024, 2025

Variables/Elección	Parl. 2015	Pdcial. 2018	Parl. 2020	Reg. 2021	Pdcial. 2024	Parl.Reg 2025
<b>Marco Normativo</b>	CRBV Leyes electorales	CRBV Leyes electorales	CRBV Leyes electorales Normas especiales inconstitucionales del CNE	CRBV Leyes electorales Normas especiales inconstitucionales del CNE	CRBV Leyes electorales	CRBV Leyes electorales Normas especiales inconstitucionales del CNE
<b>Publicación de Convocatoria</b>	X	X	X	X	X	No
<b>Publicación del Cronograma Electoral</b>	X	X	X	X	X (Con múltiples fallas: varios cronogramas oficiales, reducción de facto de los lapsos, etc.)	No
<b>Jornada Especial de Insc. y Actual. del RE</b>	X	X	X	X	X	No
<b>Atentados al pluralismo político (inhabilitaciones administrativas, no habilitación de partidos, partidos judicializados, partidos express)</b>	X	X	X	X	X	X
<b>Difusión de Auditorías</b>	X	X	X	X	X	No
<b>Publicación de resultados disgregados</b>	X	X	X	X	No	No
<b>Manipulación de cifras de participación/abstención</b>	No	No	No	No	No	Si
<b>Modificación (corroborable) de resultados electorales</b>	No	No	Adjudicación de la Lista nacional	Caso Barinas	Fraude electoral	Adjudicación de la lista nacional